



BOLETIN OFICIAL



**Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno**

Dirección General de Documentación y Archivo

"1993, AÑO DEL MEDIO AMBIENTE Y LA ECOLOGIA"

CONTENIDO

GOBIERNO FEDERAL
Indice en la página número 43

TOMO CLII
HERMOSILLO, SONORA

NUMERO 26 SECC. I
LUNES 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

EXP. Nº 108/I.U.A.-28/93
POB. "SAN IGNACIO RIO
MUERTO"
MPIO. GUAYMAS
ACC. J.P.D.A.

VISTO para resolver el expediente del Juicio Privativo de Derechos Agrarios número 108/I.U.A.-28/93, relativo al Poblado denominado "San Ignacio Rio Muerto", Municipio de Guaymas, del Estado de Sonora; y

RESULTANDO

PRIMERO.- Por oficio número 1159, de fecha cuatro de marzo de mil novecientos noventa y uno, el Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Sonora, remitió a la Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la Investigación General de Usufructo Ejidal, practicada en el Poblado denominado "San Ignacio Rio Muerto", del Municipio de Guaymas, de esta entidad federativa, el día veintisiete de abril de mil novecientos noventa, anexando el informe del comisionado de fecha veintisiete de septiembre del referido año, copia simple del Informe de comisión de fecha diecinueve de abril del mismo año, la primera convocatoria de fecha catorce de mayo de mil novecientos noventa, la Inspección Ocular practicada en el poblado en estudio, realizado el día veintisiete de abril de mil novecientos noventa, el acta de Inspección Ocular Complementaria, de fecha veintiocho de abril del referido año, el acta de Asamblea General de Ejidatarios, de fecha veintitres de mayo de mil novecientos noventa, de donde se desprende que el Ejido "San Ignacio Rio Muerto", Municipio de Guaymas, Estado de Sonora, fué beneficiado por resolución presidencial de fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, y publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día veintiocho de noviembre del mismo año, otorgandoles una superficie de 4,387-62-64 hectáreas, para un total de 433 campesinos beneficiados, mas la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer y la Parcela Escolar, con fecha ocho de julio de mil novecientos setenta y seis, en Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la Pérdida de Preferencia de Derechos Agrarios, se confirmó a 373 ejidatarios del Censo Básico, más la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, solicitando la pérdida de preferencia de 45 ejidatarios, siendo confirmada en cuanto a esos puntos referidos, por resolución presidencial de fecha dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y nueve, la que quedó sin efecto por resolución del Juez Primero de Distrito en el Estado, dictada dentro del Juicio de Amparo número ----





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

EXP. Nº 108/I.U.A.-28/93
POB. "SAN IGNACIO RIO
MUERTO"
MPIO. GUAYMAS
ACC. J.P.D.A.

1217/79, promovido por DAMASIO BARRAZA ARREDONDO y 87 quejosos mas, la cual fué confirmada por el Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, solicitando la Asamblea General de Ejidatarios la confirmación en sus derechos agrarios a 337 campesinos beneficiados por la resolución presidencial, la privación en sus derechos agrarios de 50 -- campesinos que incurrieron en la causal de pérdida de preferencia de derechos agrarios y la consecuente nueva adjudicación a igual -- número de campesinos, así mismo solicitó que en virtud de que dentro de la resolución presidencial dotatoria se repetía el nombre de ocho ejidatarios beneficiados, proponía la cancelación de uno de -- los censos respectivos que aparecían duplicados y se le adjudicaran los respectivos derechos a ocho campesinos propuestos, así mismo solicitó la privación en sus derechos agrarios de 38 ejidatarios, por haber incurrido en la causal de privación prevista por el artículo 85, fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria y la correspondiente nueva adjudicación a igual número de campesinos; también solicita el reconocimiento de derechos agrarios de TRINIDAD TERAN --- OCHOA y ADELAIDO RODRIGUEZ ORTEGA, los cuales fueron propuestos en la Asamblea General Extraordinaria por la depuración censal el día ocho de junio de mil novecientos setenta y seis, de los derechos -- agrarios restantes que figuraron con los números 347 y 348; en cuanto a los 87 campesinos que promovieron el Juicio de Amparo número - 1217/79, que según la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día ocho de junio de mil novecientos setenta y seis, habían abierto tierras al cultivo, la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada con fecha veintitres de mayo de mil novecientos noventa, solicitó no se le reconocieran en sus derechos agrarios por no haber trabajado durante más de catorce años tierras del ejido y por no existir terrenos ociosos en la superficie que fué dotada al ejido; por último solicitó la Asamblea General la cancelación de -- los 548 certificados de derechos agrarios que figuran en el Registro Agrario Nacional con la nomenclatura del 1747301 al 1747849, -- debiéndose ratificar los certificados de derechos agrarios, cuya -- nomenclatura aparece en el acta de asamblea que se analiza, a partir del número 21698; remitió también el Delegado Agrario, copia simple de la resolución de pérdida de preferencia de derechos agrarios y -- nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y confirmación de ---





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

EXP. Nº 108/T.U.A.-28/93
POB. "SAN IGNACIO RIO
MUERTO"
MPIO. GUAYMAS
ACC. J.P.D.A.

derechos agrarios, emitida por el Presidente de la República, con fecha dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y nueve, copia simple del Diario de la Federación, de fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, donde aparece publicada la resolución sobre dotación del Ejido denominado "San Ignacio Rio Muerto", Municipio de Guaymas, Estado de Sonora.

SEGUNDO.- La Comisión Agraria Mixta instauró el expediente --- número 2.2-91/65 y de acuerdo con lo previsto por el artículo 428, de la Ley Federal de Reforma Agraria, inició el procedimiento del Juicio Privativo de Derechos Agrarios, por existir la presunción -- fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista -- por el artículo 85, fracción I, de la referida Ley Federal de Re--- forma Agraria, así como la relativa a la Pérdida de Preferencia de Derechos Agrarios establecida por el artículo 68, del mismo ordenamiento legal en cita, ordenándose notificar al Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia del Ejido denominado "San Ignacio Rio Muerto", así como los presuntamente privados y nuevos adjudicatarios, para -- que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el artículo 430, del mismo ordenamiento legal, notificándose en for-- ma personal a las autoridades ejidales, por conducto del personal -- designado por la Comisión Agraria Mixta.

TERCERO.- En virtud de que los presuntos privados no se encontraban en el Poblado, se levantó acta de desavocidad, la que fue -- firmada ante testigos ejidatarios y certificada ante la Autoridad -- Municipal el día diecisiete de abril de mil novecientos noventa y -- uno. Al no haber sido posible notificar personalmente a los enjuiciados, se practicó por medio de cédula notificatoria común, que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondien-- te, así como en los lugares más visibles del poblado, en la misma -- fecha señalada con anterioridad, tal y como se desprende de las --- constancias que corren agregadas en autos.

CUARTO.- la audiencia de pruebas y alegatos se celebró a las -- nueve horas del día ocho de mayo de mil novecientos noventa y uno, -- declarándose integrada la Comisión Agraria Mixta, con la asistencia de los integrantes del Comisariado Ejidal y del Presidente del Consejo de Vigilancia del poblado en estudio, compareciendo también los señores DAMASIO BARRAZA ARREDONDO y LUIS MURTILLO MACIAS, representan





TRIBUNAL UNILARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

EXP. N° 108/T.U.A.-28/93
POB. "SAN IGNACIO RIO
MUERTO"
MPIO. GUAYMAS
ACC. J.P.D.A.

Los comises de los quejosos, dentro del Juicio de Amparo número -- 1217/79, quienes autorizaron como sus abogados a los Licenciados -- LUIS MANUEL ROJAS, CESAR RODRIGUEZ PICOS y los pasantes de derecho-- LILIA SILVIA ROJAS FUENTES y LUIS ENRIQUE ROJAS FUENTES, compare--- cieron también OLGA ROBLES RUIZ, ALBERTO LEON DURAN, JULIETA SOLIS-- VIUDA DE MURILLO, ANTONJO GARCIA AHUMADA, JOSE VALENZUELA CRUZ, --- EUFFMIO GONZALEZ AMBRIZ, JOSE GUADALUPE QUINTANA FELIX, ROSARIO --- FIEROS ISAGUIRRE, BENIGNA RIVAS ENCINAS, CRUZ QUIROZ ZAVALA, LUIS - SOSA PERAL, OSCAR SOSA ACUÑA, LUIS HUERTA GALVAN, MANUEL TERAN EN-- RIQUEZ, ENRIQUE PEREZ GONZALEZ, ESTEBAN RINCON CABRERA, ANTONIO SA-- LAS TELLEZ, MIGUEL GIL OCHOA, LEOBARDO GONZALEZ VILLASEÑOR, HUMBER-- TO ROSALES, ABELARDO CARDENAS LUGO, ABRAHAM AMAVIZA MARES, FAUSTINA ROMERO VALENZUELA, RAFAEL ANGEL LOZANO, TRINIDAD MIRANDA VIUDA DE - ESQUER, CARLOS RAFAEL CUEN GRIJALVA, MIGUEL CAMPOS FERRER, ABELAR-- DO SANDOVAL FREJO, JOAQUIN ZAZUETA VALENZUELA, ESTEBAN SANCHEZ VA-- LLES, FRANCISCO MENDEZ TANORI, OSCAR ESTRADA ALVAREZ, MARIO LOPEZ - VIZCARRA, MANUEL DELGADO SOLANA, EVERARDO GUZMAN GUZMAN, CELEDONTO-- DELGADO VAZQUEZ, HERMELINDA NUÑEZ VEGA, EDUARDA ROMAN CERVANTES, -- ELIAS GONZALEZ AMBRIZ, NOE QUIÑONEZ DIAZ, JOSEFINA CAMACHO NAVA, -- ROSALVA LOPEZ ANGULO, RAMIRO ESTRADA DIAZ, MARTA ELENA CANO PERAL-- TA, GUSTAVO ALONSO ROJAS ROMAN, JOSE JESUS FERNANDEZ, en representa-- ción de su señora madre JOSEFA FELIX ROJAS, FRANCISCO JAVIER AVILA-- SOTO, GUADALUPE VALLE BELTRAN, RAUL ARAGON MORENO, en representa--- ción de su señora madre DOLORES MERINO DE ZAMORANO, JUAN AMADOR --- GUILLEN, JESUS CORONADO RAMIREZ, GLORIA ESCALANTE COTA, JULIA COTA-- SOTO, PRISCILIANO HERNANDEZ AGUIRRE, MARGARITA RODRIGUEZ VALENZUELA JOSE LUIS OCTAVIO AYALA MONDACA, todos estos en su calidad de nuevos adjudicatarios propuestos, comparecen también ADELAIDA RODRIGUEZ ORTEGA y TRINIDAD TERAN OCHOA, como nuevos adjudicatarios propuestos de los derechos vacantes, por último comparecen también JULIA GUI--- LLÉN DIAZ y AURELIO GUTIERREZ SANTANA, como ejidatarios presunta--- mente privados.

Iniciada la audiencia, las autoridades ejidales ratifi--- caron en todas y cada una de sus partes el Acta de Asamblea General extraordinaria de Ejidatarios celebrada el día veintitres de mayo - de mil novecientos noventa, solicitando se le diera personalidad -- jurídica al licenciado SILVESTRE MALDONADO FLORES, para que los re-





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

EXP. Nº 108/T.U.A.-28/93
POB. "SAN IGNACIO RIO
MUERTO"
MPIO. GUAYMAS
ACC. J.P.-D.A.

presentara en el presente juicio; por su parte, el representante de los quejosos el señor DAMASIO BARRAZA ARREDONDO, autorizó al Licenciado LUIS ENRIQUE ROJAS FUENTES, para que los representara en el juicio, exhibiendo un escrito de pruebas y alegatos que se encuentra agregado a fojas de la 346 a la 355, de los presentes autos, -- y del cual se desprende que de los 87 quejosos que suscribieron el referido juicio de amparo los señalados con los números progresivos del 43 al 89 del referido escrito, habian dejado de tener interés -- en las pretenciones de su reconocimiento de derechos agrarios porque algunos habian fallecido y otros habian sido beneficiados en otros-nucleos de población, ofreciendo como pruebas de su parte las pruebas documentales que obran a fojas de la 144 a la 311 de los presentes autos, consistentes en copias simples del Acta General de -- Asamblea de fecha cuatro de junio de mil novecientos setenta y seis, realizada en el Poblado "San Ignacio Rio Muerto", copia fotostática de la opinión emitida por la Comisión Agraria Mixta con fecha nueve de julio de mil novecientos setenta y seis, relativo al expediente de depuración censal practicado en el referido poblado, donde declara la procedencia del reconocimiento de los derechos agrarios de -- los referidos campesinos, copia fotostática de la opinión que con fecha dieciocho de julio del referido año, dirigió el Director General de Derechos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria -- al Consejero de la misma, para que se tomara en consideración por parte del Cuerpo Consultivo Agrario, copia simple del informe rendido por el Licenciado MANUEL RAMOS FRANCO Comisionado por la Delegación Agraria en el Estado, con fecha veintitres de diciembre de -- mil novecientos ochenta, formulando como alegatos de su parte que -- el referido grupo de campesinos forma parte de los 114 capacitados-legalmente para ser ejidatarios, que desde la constitución del ejido fueron incorporados al mismo, interviniendo desde entonces en -- las labores comunales de preparación de la tierra, que en el momento de practicarse la depuración censal se acordó solicitar a las -- autoridades agrarias, el reconocimiento de los derechos agrarios -- que habian generado, según acuerdo de asamblea de fecha ocho de junio de mil novecientos setenta y seis, declarando procedente dicha-petición la Comisión Agraria Mixta en su opinión de fecha nueve de julio de mil novecientos setenta y seis, la cual fué remitida por --





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

EXP. Nº 108/T.U.A.-28/93
POB. "SAN IGNACIO RIO
MUERTO"
MPIO. GUAYMAS
ACC. J.P.D.A.

la Delegación Agraria a la Secretaría de Reforma Agraria para su --
subsecuente tramitación, sin que se hubiese resuelto en forma defi-
nitiva dentro del término de dos años que la ley fijaba para la re-
solución del negocio, y que para el mes de abril de mil novecientos
setenta y siete el entonces presidente del Comisariado Ejidal del -
referido poblado inició violaciones y derechos agrarios, excluyen-
dolos de participar en forma proporcional y equitativa de los tra-
bajos con el objeto de privarlos incluso de las utilidades, por lo -
que el veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y ocho, pro-
movieron el Juicio de Garantías en contra del Presidente de la Repú-
blica y otras autoridades, que la nueva investigación ocular prac-
ticada en el poblado con fecha veintisiete de abril de mil novecien-
tos noventa, no es la apropiada para conocer si los quejosos tenían
derecho o no a su reconocimiento como ejidatarios dentro del pobla-
do, por lo que se les debe de incluir en el reacomodo de resulta de
este procedimiento agrario y que en todo caso se encuentran en pri-
mer lugar de preferencia para que sean considerados como nuevos ad-
judicatarios; exhibe también la copia simple de la resolución dic-
tada dentro del Juicio de Amparo número 1217/79, así como la ejecu-
toria dictada por el Tribunal Colegiado del Quinto Circuito dentro-
del toca de revisión administrativa número 66/82.

Por su parte, el Licenciado SILVESTRE MALDONADO FLORES, en su
carácter de asesor jurídico de las Autoridades Ejidales objetó las-
pruebas ofrecidas por el señor DAMASIO BARRAZA ARREDONDO por ser co-
pias fotostáticas simples por lo que el Licenciado LUIS ENRIQUE ROJAS
FUENTES solicitó el cotejo de los documentos ofrecidos y que obraban
dentro del Juicio de Amparo número 980/78 en el Juzgado Primero de-
Distrito con residencia en esta ciudad, solicitando además se requi-
riera al Director General de Derechos Agrarios y al Director General
de Tenencia de la Tierra, ambos de la Secretaría de la Reforma Agra-
ria exhibiera las documentales que obraran en sus archivos particu-
larmente el dictámen emitido por el Comisionado, el Licenciado MANUEL
RAMOS FRANCO.

Por otra parte la señora JULIA GUILLEN DIAZ en su calidad de
presuntamente privada, manifestó su inconformidad en contra de la pe-
tición de la asamblea, en virtud de que si viene cierto no había tra-
bajado la parcela que le correspondía en dicho ejido, se debió a que-





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

EXP. N° 108/T.U.A.-28/93
POB. "SAN IGNACIO RIO
MUERTO"
MPIO. GUAYMAS
ACC. J.P.D.A.

las autoridades ejidales que fungían le manifestaron que se encontraba depurada, toda vez de que a su esposo también había sido considerado como ejidatario, por lo que no era posible que tuvieran dos derechos agrarios, solicitando se le confirmara en sus derechos agrarios por ser viuda y con familia a su cargo. MIGUEL CAMPOS HERRERA como presunto nuevo adjudicatario en el lugar de JULIA GUILLEN DIAZ, manifestó que desde que se inició el ejido ha trabajado en el mismo hasta la fecha, por lo que solicitó se respetara el acuerdo de asamblea, exhibiendo como pruebas de su parte diversas pruebas documentales consistentes en pagares del Banco de Crédito Rural del Noroeste, facturas de compra de grano, recibos provisionales de irrigación, pagos por concepto de servicio de riego expedidos por la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, constancia expedida por los integrantes del Comisariado Ejidal de "San Ignacio Rio Muerto", donde manifiestan su reconocimiento como ejidatario, documentos que obran a fojas de la 367 a la 391 de los presentes autos.

Por último AURELIO GUTIERREZ SANTANA, ejidatario presuntamente privado de sus derechos agrarios, manifestó su inconformidad al Acuerdo de Asamblea General de Ejidatarios, argumentando que dos semanas después de que el ejido se encontraba trabajando en forma colectiva el señor ROSARIO AGUILAR lo sacó de trabajar, por ordenes de quienes fungían como autoridades ejidales, además de que desde hace doce años se encuentra incapacitado para trabajar por no tener movilidad en su pierna izquierda debido a un accidente. Por su parte OSCAR ESTRADA ALVAREZ, campesino propuesto como nuevo adjudicatario en el lugar de AURELIO GUTIERREZ SANTANA, manifestó que desde el año de mil novecientos setenta y cinco se encuentra en posesión de la unidad de dotación, exhibiendo como pruebas de su parte, diversos pagares expedidos por el Banco de Crédito Rural del Noroeste, recibos de pago por concepto de riego, constancias de aseguramiento, documentos que obran a fojas de la 356 a la 366 de los presentes autos.

QUINTO.- Existe dentro de las constancias de autos un oficio dirigido por los integrantes del Comisariado Ejidal al Delegado Agrario en el Estado, sobre las actividades y gestiones realizadas por las autoridades ejidales, acompañando diversos documentos.

También obra en autos un escrito firmado por ABELARDO CARDENAS LUGO y MANUEL TERAN ENRIQUEZ quienes son nuevos adjudicatarios.
CALLE TETABIATE No. 4 ENTRE SAHUARIPA Y AMERICAS COL. VALLE DEL SOL C. P. 83206 TEL. 16-72-51

COPIA

Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

EXP. Nº 108/T.U.A.-28/93
POB. "SAN IGNACIO RIO
MUERTO
PIO. GUAYMAS
ACC. J.P.D.A.

rios exhibiendo diversas documentales consistentes en pagos de agua, contratos de avío, cuadros de liquidación y permisos de siembra mismos que se encuentran agregados a fojas de la 394 a la 495.

SEXTO.- Por auto de fecha dos de marzo de mil novecientos noventa y tres, se radicó en este Tribunal Unitario Agrario el presente Juicio Privativo de Derechos Agrarios, quedando registrado bajo el número 108/T.U.A.-28/93 y notificado a los interesados el día --- tres de marzo del presente año y a la Procuraduría Agraria con la -- misma fecha.

Por acuerdo de fecha once de junio de mil novecientos--noventa y tres se acordó comisionar al actuario adscrito a este Tribunal Unitario Agrario y se constituyera en la Secretaría de Acuer--dos del Juzgado Primero de Distrito para que procediera al cotejo de los documentos ofrecidos por el señor DAMAGIO BARRAZA ARREDONDO, dentro de la audiencia de pruebas y alegatos celebrada en el presente --juicio, cotejo que debía realizarse dentro de los autos de los ju--cios de amparo número 980/78 y 1217/79, la cual fué desahogada en --esos términos con fecha seis de julio del presente año.

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer del pre--sente asunto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo terce--ro transitorio del decreto que reformó el artículo 27 de la Constitu--ción Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Dia--rio Oficial de la Federación el día seis de enero de mil novecientos noventa y dos, tercero transitorio de la Ley Agraria y 1º, 18 y quin--to transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- El presente Juicio de Privación de Derechos Agra--rios y Nuevas Adjudicaciones del Poblado denominado "San Ignacio Rio Muerto", del Municipio de Guaymas, del Estado de Sonora, se substan--ció ante las autoridades competentes para conocer del mismo, de con--formidad con lo dispuesto por los artículos 12, fracción I y II, y -89, de la Ley Federal de Reforma Agraria, y se respetaron las garan--tías individuales consagradas en los artículos 13 y 16 Constitucio--nales, se cumplió con las formalidades del procedimiento estableci--das en los artículos del 426 al 431 de la Ley Federal de Reforma ---Agraria.

TERCERO.- La capacidad de la asamblea para ejercitar la ac--





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

EXP. Nº 108/I.U.A.-28/93
POB. "SAN IGNACIO RIO
MUERTO"
MPIO. GUAYMAS
ACC. J.P.D.A.

ción de que se trata en este juicio, se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la Ley de la Materia.

CUARTO.- Según las constancias que obran en el expediente, - los ejidatarios mencionados en el resultando primero de este fallo-- incurrieron en la pérdida del orden de preferencia que prevee el --- artículo 68 de la Ley Federal de Reforma Agraria, mismos que fueron-- notificados de acuerdo a la Ley, se practicó la valoración de las -- pruebas ofrecidas, entre las que destacan el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha veintitres de mayo de mil novecientos noventa, así como el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el día primero de junio de mil novecientos setenta y seis, el acta de desavecinidad, los informes de los comisionados y su no comparecencia a la audiencia de pruebas y alegatos, aún cuando fueron debidamente notificados.

QUINTO.- También se acredita dentro del expediente que los - 37 ejidatarios que la Asamblea General de Ejidatarios solicitó su -- privación, incurrieron en la causal prevista por la fracción I, del artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, los cuales fueron-- notificados de acuerdo a la ley, se practicó la valoración de las -- pruebas ofrecidas, entre las que destacan el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa, el acta de desavecinidad, los informes de los comisionados y su no comparecencia a la audiencia de pruebas y alegatos, aún cuando fueron debidamente notificados.

SEXTO.- Con relación a los 8 ejidatarios que aparecen repeti-- dos por dos ocasiones en el censo original que sirvió de base a la -- resolución presidencial dotatoria, a fin de evitar la duplicidad de-- derechos, la asamblea solicitó la cancelación de uno de los censos -- respectivos; así mismo se reconocieran en su lugar de estos derechos disponibles a igual número de campesinos propuestos, por lo que resul-- ta procedente la cancelación de los censos básicos números 119, 367, 399, 406, 417, 420, 422 y 424 a nombres de JOSE JUAN OCHOA, SILVES-- TRE MORALES GALVAN, DANIEL LOPEZ RUIZ, FRANCISCA MUNGUJA VIUDA DE EN-- CINAS, IGNACIO ALVAREZ GUTIERREZ, JESUS VALENZUELA, JOSE MANCILLA -- FIGUEROA y JOSE RODRIGUEZ JUAREZ, respectivamente, procediendo res-- petarles el derecho que tienen legalmente reconocidos en los censos--





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

EXP. Nº: 108/I.U.A.-28/93
POB. : "SAN IGNACIO RIO
MUERTO"
MPIO. : GUAYMAS
MCC. : J.P.D.A.

basicos números 112, 208, 398, 243, 253, 261, 264 y 111, respectivamente; así mismo procede reconocer y adjudicar las unidades de dotación que quedaron disponibles al cancelar del censo básico los nombres que aparecen repetidos en favor de los campesinos propuestos por la Asamblea y se les expidan sus certificados de derechos agrarios correspondientes.

SEPTIMO.- Es procedente también se declare el reconocimiento de los derechos agrarios de TRINIDAD TERAN OCHOA y ADELAIDO RODRIGUEZ ORTEGA, quienes fueron propuestos en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día ocho de julio de mil novecientos setenta y seis, con motivo de la depuración censal, por tener en su favor la presunción de tener la capacidad agraria necesaria en los términos del artículo 200, de la Ley Federal de Reforma Agraria, asignándoles los derechos vacantes que aparecen en el censo básico, con los números 347 y 348, respectivamente.

OCTAVO.- En cuanto al caso de los 86 campesinos, quejosos dentro del juicio de amparo número 1217/79, que fueron reconocidos por la Asamblea General de Ejidatarios celebrada el día ocho de junio de mil novecientos setenta y seis, con motivo de la depuración censal, es procedente se le reconozcan los derechos agrarios a 64 campesinos de los 86 que promovieron el referido juicio de amparo, así como a los otros 30 campesinos que fueron propuestos por la Asamblea General de Ejidatarios del Poblado "San Ignacio Rio Muerto", Municipio de Guaymas, de esta entidad federativa, con fecha ocho de julio de mil novecientos setenta y seis, por las siguientes consideraciones.

Previo el análisis de este asunto, es preciso señalar los siguientes antecedentes:

Con fecha ocho de junio de mil novecientos setenta y seis, por Asamblea General de Ejidatarios celebrada en el Poblado "San Ignacio Rio Muerto", Municipio de Guaymas, Estado de Sonora, los 87 campesinos que promovieron el Juicio de Amparo a que se ha hecho referencia, fueron propuestos por la citada asamblea para que se les reconocieran los derechos agrarios en el referido juicio, el cual se explotaba en forma colectiva, toda vez que la producción del mismo, era suficiente para mantener a los campesinos propuestos y a sus





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

EXP. Nº: 108/I.U.A.-28/93
POB. : "SAN IGNACIO RIO
MUERTO"
MPIO. : GUAYMAS
ACC. : J.P.D.A.

familias, así como a otros 29 campesinos más, con motivo de dicha -
petición de asamblea, con fecha seis de julio de mil novecientos se -
tenta y seis, la Comisión Agraria Mixta emitió opinión favorable --
respecto al reconocimiento de los derechos agrarios a que se han --
hecho referencia, tal y como se desprende de la copia simple del --
referido dictámen que obra a fojas de la 179 a la 194 de los presen -
tes autos, posteriormente mediante oficio número 181674, de fecha -
dieciseis de julio de mil novecientos setenta y seis, la Dirección -
General de Derechos Agrarios, dependiente de la Secretaría de la --
Reforma Agraria, en su punto d), emitió también opinión favorable a
los peticionarios de amparo, al estimar que era procedente el re---
conocimiento de sus derechos agrarios, por considerar que al estar -
se trabajando en forma colectiva las tierras del ejido, la produc--
ción era suficiente para mantener a ellos y a sus familiares. Sin -
embargo el Cuerpo Consultivo Agrario, con fecha veintiséis de sep--
tiembre de mil novecientos setenta y nueve, en el considerando no--
veno de su dictámen, emitió opinión diversa a los interesados de los
quejosos, al estimar que "en relación a la solicitud hecha por la -
Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, en el sentido de que
se le reconozcan derechos agrarios en favor de 116 campesinos que -
abrieron nuevas tierras al cultivo, en el ejido de referencia, sin -
perjuicio de terceros; del estudio económico agrícola ejidal que se
anexó a dicha petición, se demuestra plenamente que no se señaló --
claramente cuanta extensión y que calidad de superficie abrió al --
cultivo cada uno de estos 116 campesinos de que se trata y con ello
no se satisfacen los requisitos que para ello establece el artículo
307, en su fracción VII de la Ley Federal de Reforma Agraria, -----
ya que sin elementos suficientes de prueba es imposible determinar -
la procedencia de dicho reconocimiento de derechos agrarios, por --
consecuente es procedente devolver a la Dirección General de Dere -
chos Agrarios los presentes casos, para que a su vez los remita al
C. Delegado Agrario en el Estado de Sonora, a fin de que realice --
una minuciosa y exhaustiva investigación de los mismos y sean de---
bidamente integrados conforme a derecho y poder resolver lo legal -





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

EXP. Nº: 108/T.U.A.-28/93
POB. : "SAN IGNACIO RIO
MUERTO"
MPIO. : GUAYMAS
ACC. : J.P.D.A.

mente procedente y no se toman en cuenta los mismos para los efectos del dictámen", posteriormente la resolución presidencial de fecha dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y nueve, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día dos de noviembre del mismo año, omitió hacer consideración alguna y acordar lo conducente respecto a la situación jurídica agraria de los quejosos; por lo que los campesinos inconformes en contra de la resolución presidencial a que se ha hecho referencia, promovieron el Juicio de Amparo ante el Juez Primero de Distrito en el Estado de Sonora, tramitándose bajo el número 1217/79, mismo que fué resuelto con fecha seis de febrero de mil novecientos ochenta y uno, considerando sobreseer el Juicio de Garantías por lo que se refiere al ejecutor comisionado, y amparar y proteger a los 86 campesinos (el nombre de un campesino se repetía en la demanda de garantías), en contra de los actos del Presidente de la República y otras autoridades agrarias, para el efecto de que se dejara insubsistente la resolución presidencial que se reclamaba y se dictara una nueva, con el refrendo correspondiente del Secretario de la Reforma Agraria, en la cual se hiciera un análisis de los motivos y fundamentos legales que permitieran precisar la situación jurídica agraria que debían guardarlos quejosos con relación con el ejido "San Ignacio Rio Muerto", -- Municipio de Guaymas, Estado de Sonora, o sea donde se fundara y -- motivara lo conducente, respecto a la confirmación o desconocimiento de sus derechos agrarios, tal y como se desprende de la copia -- simple que obra a fojas de la 227 a la 232 de los presentes autos, -- la cual fué debidamente cotejada mediante diligencia ordenada por -- este mismo tribunal con fecha seis de julio del presente año.

Inconforme con la sentencia dictada por el Juez Primero -- de Distrito a que se refiere el párrafo que antecede, el Sub Secretario de Asuntos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, a nombre del Presidente de la República y en ausencia del titular del ramo, interpuso recurso de revisión ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, misma que por resolución de veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y uno, declinó su competencia y remitió el recurso de revisión y sus anexos al Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, quien por acuerdo de fecha dos de junio de mil novecien-





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

tos ochenta y dos, dictado dentro del Recurso de Revisión número -- 66/82, que desechó en el recurso de revisión interpuesto y por --- consiguiente confirmó la resolución recurrida, la cual amparaba y - protegía a los quejosos en contra de los actos del Presidente de la República y otras autoridades, sin que las responsables hayan dicta do resolución alguna, en cumplimiento a la referida ejecutoria de - amparo y en particular el Presidente de los Estados Unidos Mexica-- nos, a quien le correspondía dictar resoluciones de reconocimiento de derechos agrarios por abrir las tierras al cultivo, en los térmi nos de lo dispuesto por el artículo 143, de la Ley Federal de Refor ma Agraria derogada.

EXP. Nº: 108/T.U.A.-28/93
POB.: "SAN IGNACIO RIO MUERTO"
MPIO.: GUAYMAS
ACC.: J.P.D.A.

Por último el informe rendido por el Comisionado de la De legación de la Reforma Agraria en el Estado, con fecha veintitres de diciembre de mil novecientos ochenta se desprende que de los 86 --- campesinos que promovieron el Juicio de Amparo número 1217/79, en el Juzgado Primero de Distrito en el Estado y que la Asamblea General de Ejidatarios, de fecha ocho de junio de mil novecientos setenta y seis, solicitó el reconocimiento de sus derechos agrarios, por ha-- ber abierto tierras al cultivo, en beneficio del ejido, 22 campe si-- nos fueron reacomodados en el Ejido denominado "Enrique Amador Ca-- macho", del Municipio de Agua Prieta, de esta entidad federativa.

Ahora bien, la presente resolución, debe apegarse a los -- lineamientos establecidos dentro del Juicio de Amparo número 1217/79 dictado por el Juez Primero de Distrito en el Estado.

Como se expresó con anterioridad, es procedente se les re-- conozcan los derechos agrarios a los 94 campesinos que se han hecho referencia en virtud de que estos abrieron tierras al cultivo en -- beneficio del Ejido "San Ignacio Rio Muerto", previo a la asamblea de fecha ocho de junio de mil novecientos setenta y seis, la cual - reconoció y solicitó se le reconocieran derechos agrarios a los 116 campesinos que habían abierto tierras al cultivo, tomando en consi-- deración que el ejido era de explotación colectiva, además de que - de la producción del ejido era suficiente para mantener a los campe-- sinos propuestos, y que dicha petición fué confirmada mediante las-





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

EXP. Nº: 108/T.U.A.-28/93
POB.: "SAN IGNACIO RIO
MUERTO"
MPIO.: GUAYMAS
ACC.: J.P.D.A.

opiniones emitidas por la Comisión Agraria Mixta en el Estado, y la Dirección General de Derechos Agrarios, dependiente de la Secretaría de la Reforma Agraria.

No impide a tal consideración la circunstancia de que el -
Cuerpo Consultivo Agrario haya emitido una opinión diversa a la de-
las autoridades antes señaladas, tomando en consideración de que el
fundamento legal en que se apoyó la referida autoridad no tiene ---
aplicación directa al presente asunto y que impida se le reconozcan
los derechos agrarios a los citados campesinos, por haber abierto -
tierras al cultivo y que la opinión realizada por dicho cuerpo co-
legiado en su informe, en el sentido de que el estudio económico --
agrícola ejidal en que se apoyó la petición de la Asamblea Gene---
ral de Ejidatarios no precisaba en cuánta extensión y qué calidad -
en superficie abrió al cultivo cada uno de los campesinos propues-
tos, toda vez que como se ha señalado el régimen de explotación del
Ejido "San Ignacio Rio Muerto", era el comunal, por lo que no era -
preciso dentro de dicho dictámen que se expresara la extensión de -
tierras, la calidad y superficie de las mismas que habían abierto -
al cultivo cada campesino y sólo cumplir con los requisitos que ---
prevee el artículo 143 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ésto--
es que los trabajadores agrícolas hayan trabajado de manera perman-
te por dos años consecutivos para que fueran incluidos como ejida-
tarios, y si la capacidad económica del ejido lo permitía, debiendo
la Asamblea General Extraordinaria solicitarlo, circunstancias que
se cumplieron dentro del presente caso, además de que los campesi-
nos propuestos tienen en su favor la presunción de tener la capaci-
dad agraria necesaria para que sean considerados como ejidatarios,-
en los términos del artículo 200, de la misma Ley Federal de Refor-
ma Agraria, por no existir prueba en contrario que la desvirtuen.

No pasan inadvertido para este Tribunal la circunstancia -
de que sólo se reconozcan los derechos agrarios de 62 campesinos de
los 86 que promovieron el Juicio de Amparo número 1217/79, toda vez
que la referida ejecutoria, por principio daba plena jurisdicción -
para resolver sobre el reconocimiento de los referidos derechos ---





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

agrarios, y en segundo término que el resto de los campesinos quejosos, han sido beneficiados dentro de otro núcleo de población, lo que implica no tener la capacidad agraria en los términos del artículo 200, fracción VII, de la Ley Federal de Reforma Agraria.

NOVENO.- En cuanto a la petición de la Asamblea General de Ejidatarios, en el sentido de que cancelen los 548 certificados de derechos agrarios que aparecen en el Registro Agrario Nacional con los números 1747301 al 1747849, es procedente dicha petición, toda vez de que los mismos amparan los mismos derechos agrarios de los certificados que aparecen con los números del 2121698 al 2122125.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto por el artículo 27, fracción XIX, Constitucional, - 163, 185 y 189, de la Ley Agraria y 1º, 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se emite la siguiente:

R E S O L U C I O N :

PRIMERO.- Queda firme el acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios del Poblado denominado "San Ignacio Río Muerto" del Municipio de Guaymas, del Estado de Sonora, de fecha veintitres de mayo de mil novecientos noventa, que confirma los derechos agrarios de los siguientes ejidatarios:

Nº PROGRESIVO	Nº CERTIFICADO	NOMBRE DEL TITULAR
1	2121698	ADELA VALLES DE GUTIERREZ
2	2121699	ADRIAN CASTAÑEDA GUTIERREZ
3	2121700	ALFONSO BARRAZA ARREDONDO
4	2121701	ANTONIO SOTO QUINTERO
5	2121702	ARISTEO MODESTO AYALA
6	2121703	ANDRES OTERO FLORES
7	2121704	ANTONIO CEJUDO PALMA
8	2121705	ANTONIO FELIX ROSAS
9	2121706	AGUILERA MILLANES ALEJANDRO
10	2121707	PEREZ LOPEZ ARNOLDO
11	2121709	GALLEGOS ALVAREZ ANGEL
12	2121710	GUILLEN LOPEZ ANTONIO
13	2121711	GUILLEN LOPEZ ALEJANDRO
14	2121713	RODRIGUEZ ALANIZ ARTURO
15	2121714	ARELLANO QUINTANA ANICETO
16	2121715	LEAL DORAME AURELIO

EXP. Nº: 108/T.U.A.-28/93
POB. : "SAN IGNACIO RIO
MUERTO"
MPIO. : GUAYMAS
ACC. : J.P.D.A.





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

EXP. Nº: 108/T.U.A.-28/93
POB. : "SAN IGNACIO RIO
MUIERTO"
MPIO. : GUAYMAS
ACC. : J.P.D.A.

17	2121716	RODRIGUEZ ALANIZ ANTONIO
18	2121718	SOSA OCHOA ADRIAN
19	2121719	ENEDINA SANTOS MORENO
20	2121720	BARRAZA ARREDONDO BALTAZAR
21	2121721	BARRAZA ARREDONDO BARTOLO
22	2121723	PEREZ JIMENEZ BERNARDO
23	2121724	MAGAÑA GARCIA BERNARDINO
24	2121728	QUIROZ TORREZ CIRILO
25	2121729	VEGA BORBON CARLOS
26	2121730	ALVAREZ ARREDONDO CORNELIO
27	2121731	GIL ARMENTA CARLOS
28	2121733	LOPEZ LUPERCIO DARIO
29	2121735	BACA ARAGON ENRIQUE
30	2121738	DIAZ AYALA ESTELA
31	2121739	TAPIA AVILA EPIFANIO
32	2121740	QUIROZ ZAVALA ENRIQUE
33	2121741	CERVANTES RAMIREZ ERNESTO
34	2121742	MEZA VALENZUELA SILVIA
35	2121743	QUINONES CORRAL EULALIO
36	2121744	BARRIOS VALENZUELA ERNESTO
37	2121746	VILLICANA ROBLES EZEQUIEL
38	2121747	VALENCIA VDA. DE FELIX EMILIA
39	2121748	ALCANTAR BELTRAN EVARISTO
40	2121749	BELTRAN GALAVIZ ESMERANO
41	2121750	SALAZAR SANTACRUZ EMILIO
42	2121751	PEREZ LOZANO ENRIQUE
43	2121752	VEGA AMPARANO ENRIQUE
44	2121753	RODRIGUEZ PORTELA ENRIQUE
45	2121754	CEJUDO VEGA FRANCISCO
46	2121755	CANO FRANCO FRANCISCO
47	2121756	CHAVEZ GOMEZ FELICIANO
48	2121757	ESCALANTE VELASQUEZ FRANCISCO
49	2121758	SOTO QUINTERO FRANCISCO
50	2121759	LERMA CORDERO FIDEL
51	2121760	GALLEGOS PALOSI FRANCISCO
52	2121761	GALLEGOS ALVARES FRANCISCO
53	2121762	MOLINA LEYVA FRANCISCO



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

EXP. Nº: 108/T.U.A.-28/93
POB. : "SAN IGNACIO RIO
MUERTO"
MPIO. : GUAYMAS
ACC. : J.P.D.A.

54	2121763	ROBLES RUIZ FELIPE DE JESUS
55	2121764	ROBLES MENDIVIL FRANCISCO
56	2121766	VILLICAÑA ROBLES FRANCISCO
57	2121767	GARCIA SILVA FRANCISCO
58	2121768	MACIAS VDA. DE MURILLO FLORENTINA
59	2121769	ESTRADA ALVAREZ FILIBERTO
60	2121770	QUINTANA AMAYA FRANCISCO
61	2121771	DELGADO VASQUEZ FRANCISCO
62	2121772	DUARTE ROBLES GUILLERMO
63	2121773	AGUILAR VALENZUELA GABRIEL
64	2121774	AGUILAR VALENZUELA GUADALUPE
65	2121775	ESTRADA VDA. DE ROBLES GLORIA
66	2121776	ROBLES RUIZ GUADALUPE
67	2121777	MARTINEZ HERNANDEZ GONZALO
68	2121778	OCHOA SAUCEDA HERACLITO
69	2121779	QUINTANA AMAYA HUMBERTO
70	2121780	NIEBLAS VALDEZ HUMBERTO
71	2121781	ESTRADA DIAZ ISRAEL
72	2121782	CABALLERO MORA IRINEO
73	2121783	PEREZ MEDINA INFS
74	2121784	MURILLO MACIAS INOCENCIO
75	2121785	QUIROZ ZAVALA IGNACIO
76	2121787	SOLIS TORRES JESUS
77	2121788	CAZARES VALENZUELA JOSE
78	2121789	QUIROZ TORREZ JOSE
79	2121790	VALENZUELA PARRA JOSE
80	2121792	OTERO CASTRO JAIME
81	2121793	ESCALANTE LUGO JESUS ANTONIO
82	2121794	URTAS OCHOA JESUS TELMO
83	2121795	LOPEZ BERRELLEZA JOSE
84	2121796	CASTAÑEDA LOPEZ JUAN ANTONIO
85	2121797	VALENZUELA ESCALANTE JESUS
86	2121798	HERRERA DE LA ROSA JUAN
87	2121799	MORENO VEJAR LUIS
88	2121801	RODRIGUEZ JUAREZ JOSE
89	2121802	OCHOA ESQUER JOSE JUAN
90	2121804	GERARDO RODRIGUEZ JUAN





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

EXP. Nº: 108/T.U.A.-28/93
POB. : "SAN IGNACIO RIO
MUERTO"
MPIO. : GUAYMAS
ACC. : J.P.D.A.

91	2121805	RIVERA ALONSO JOSE LUIS
92	2121806	LERMA ESCALANTE JESUS
93	2121807	CORONEL VIZCARRA JESUS
94	2121808	MURILLO MACIAS JOSE DE JESUS
95	2121809	GALAVIZ SALAZAR JUAN SALVADOR
96	2121810	CASTAÑEDA LOPEZ JESUS
97	2121811	CASTAÑEDA LOPEZ JOSE LUIS
98	2121812	MIRANDA LOZADA JOSE AMBROSIO
99	2121813	ESPINOZA MIRANDA JESUS
100	2121814	QUIROZ TORRES LUCIANO
101	2121815	GRACIA CARAVEO LINDORFE
102	2121816	RUIZ LUIS ALONSO
103	2121817	GONZALEZ GALINDO LEONARDO
104	2121818	ESQUER HERRERA LEONARDO
105	2121819	ARELLANO BAEZ LORETO
106	2121820	VEGA GIL MARTINA
107	2121821	RUIZ MENDIVIL MARTIN
108	2121822	LUGO MEZA MARIA
109	2121823	QUIROZ MANUEL
110	2121824	RUIZ MANUEL ADOLFO
111	2121825	ROBLES RUIZ MIGUEL ANGEL
112	2121826	CEJUDO BORBOA MIGUEL ANGEL
113	2121827	QUIROZ VDA. DE TERAN MARIA DEL RO- SARIO
114	2121829	CUEVAS CONTRERAS MIGUEL
115	2121830	BELTRAN BARRAZA MANUEL
116	2121831	CAMACHO VDA. DE DIAZ MODESTA
117	2121832	LOPEZ LUPERCIO MAGDALENO
118	2121833	VILLICAÑA ROBLES MARIO
119	2121834	CHAVEZ MIRANDA MARIA ELDA
120	2121835	VELAZQUEZ FELIX MARCIAL
121	2121836	ESTRADA DIAZ MANUEL FILIBERTO
122	2121837	OCHOA DE GIL MONICA
123	2121838	DOJAQUEZ GRACIA RAFAEL
124	2121840	OTERO TORRES RAMIRO
125	2121841	GALLEGOS PALOSI RAMON
126	2121842	CEJUDO BORBOA JUAN FRANCISCO





TRIBUNAL JUDICIAL AGROARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

EXP. Nº: 108/T.U.A.-28/93
POB. : "SAN IGNACIO RIO
MUERTO"
MPIO. : GUAYMAS
ACC. : J.P.D.A.

127	2121843	LEON LUGO RAMON
128	2121844	VALENZUELA ANAYA ROMAN
129	2121845	HERNANDEZ VAZQUEZ REYES
130	2121846	QUINIFERO ARANA REYES
131	2121847	CORRAL BACA REYNALDO
132	2121848	AGUILAR VALENZUELA RITO
133	2121849	BOJORQUEZ CAMACHO ROSARIO
134	2121850	ESQUER MIRANDA ROBERTO
135	2121853	SERVIN CEJUDO JESUS MANUEL
136	2121854	ROBLES VDA. DE LOPEZ MARIA
137	2121855	CEJUDO VEGA MIGUEL ANGEL
138	2121856	HERNANDEZ LEYVA NICOLAS
139	2121857	LUGO PEÑA OCTAVIO
140	2121858	ESTRADA DIAZ OSCAR
141	2121859	LOPEZ RIVERA OSCAR
142	2121860	BELTRAN BARRAZA PEDRO
143	2121861	CEJUDO VEGA RAFAEL ANGEL
144	2121862	FLORES VALENCIA RAFAEL
145	2121863	LUGO MEZA RAFAEL
146	2121864	MERANCIA GARCIA RAFAEL
147	2121865	OTERO TORRES RAFAEL
148	2121866	LOPEZ OROZCO ROBERTO
149	2121867	GAXIOLA RODOLFO
150	2121868	AGUILAR VALENZUELA ROSARIO
151	2121869	RODRIGUEZ PORTELA ROLANDO
152	2121870	DUARTE ROBLES ROQUE
153	2121871	DUARTE SOTO ROQUE
154	2121872	PALAFIX MIRANDA ROSARIO
155	2121873	ROMAN MARO ROSARIO
156	2121874	MARGARITA VELDUCEA AYON
157	2121875	GONZALEZ VILLASEÑOR SALOMON
158	2121876	QUIROZ ZAVALA SANTOS
159	2121877	BARRAZA SOTO SEVERO
160	2121878	MORALES GALVAN SILVESTRE
161	2121879	SOTO REYES SILVESTRE
162	2121880	RUIZ MONTEFI SIMON
163	2121881	ESQUER H. MARTA DEL SOCORRO





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

EXP. N°: 108/I.U.A.-28/93
POB.: "SAN IGNACIO RIO
MUERTO"
MPIO.: GUAYMAS
ACC.: J.P.D.A.

164	2121882	ORDUÑO MARQUEZ JOSE SOCORRO
165	2121883	TERAN ENRIQUEZ SOCORRO
166	2121884	ESPINOZA VDA. DE ROBLES SORINA
167	2121885	SOTO REYES TEODORO
168	2121886	GRACIA IBARRA TORIBIO
169	2121887	DUARTE SOTO UBALDO
170	2121888	TERAN ENRIQUEZ URBANO
171	2121889	PERAZA ANTELO VICENTE
172	2121890	MODESTO QUIÑONEZ VALVANEDO
173	2121891	VALENZUELA BASOCO VICTOR
174	2121892	LUGO QUIROZ VICTOR MANUEL
175	2121893	URIAS BELTRAN VICENTE
176	2121894	PULIDO GONZALEZ-VIDAL
177	2121895	TERAN ZAMARRON WENCESLAO
178	2121896	VALENZUELA RAMIREZ WILFRIDO
179	2121897	FLORES OLIVARRIA SEFERINO
180	2121898	MORENO CARBAJAL AURELIANO
181	2121899	VARA CUCANO ARTURO
182	2121900	URIAS BELTRAN ARNOLDO
183	2121901	VALENZUELA RAMIREZ RAFAEL
184	2121902	AYALA LOPEZ ARTURO
185	2121903	CORONADO OSUNA CIPRIANO
186	2121905	OSORTO CECENA CESAR GUADALUPE
187	2121906	CRUZ LOPEZ ERNESTO
188	2121908	MUNGUITA VDA. DE ENCINAS FRANCISCA
189	2121909	DIAZ MARQUEZ FRANCISCO
190	2121910	ENCINAS CORONADO FELIPE
191	2121911	ROMERO VALENZUELA FRANCISCO
192	2121912	ALCANTAR FELIX GREGORIO
193	2121913	MARTINEZ HERNANDEZ GABRIEL
194	2121914	LOPEZ CEBREROS HECTOR
195	2121915	ALVAREZ GUTIERREZ IGNACIO
196	2121916	AYALA MONDACA ISMAEL
197	2121917	VALENZUELA RAMIREZ ISRAEL
198	2121918	AYALA MONDACA IGNACIO
199	2121919	OSORTO CECENA JOSE MARIA
200	2121920	FLORES CAMPAS JOSE





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

EXP. Nº: 108/T.U.A.-28/93
POB. : "SAN IGNACIO RIO
MUERTO"
MPIO. : GUAYMAS
ACC. : J.P.D.A.

201	2121921	LEON OSIMFA JOAQUIN
202	2121923	VALENZUELA RAMIREZ JESUS
203	2121924	REYES ORTIZ JOSE RAMON
204	2121925	SOLIS TORRES JOSE
205	2121926	MANCILLA FIGHEROA JOSE
206	2121928	CORONADO OSUNA JESUS
207	2121929	VALDEZ ONTIVEROS JOSE
208	2121930	DIAZ VDA. DE GUILLEN LAURFANA
209	2121931	MARTINEZ HERNANDEZ LUIS
210	2121932	ROSALIO FLORES MAGDALENO
211	2121934	URIAS BELTRAN MARIA JESUS
212	2121935	LUGO MEZA MARIA YLIA
213	2121936	MORENO CARBAJAL MIGUEL
214	2121937	CHAVEZ MIRANDA NATANAEL
215	2121938	DIAZ MOROYOQUI ROSARIO
216	2121939	GUILLEN DIAZ RUBEN
217	2121940	FELIX VDA. DE ALCANTAR ROUMUALDA
218	2121941	ENCINAS CORONADO RAMON
219	2121942	ENCINAS MUNGUIA ROSARIO
220	2121943	MORENO CARBAJAL ROSENDO
221	2121944	MORENO CARBAJAL MA. DEL REFUGIO
222	2121946	SANCHEZ NOGOA SALOME
223	2121947	ALONSO ROCHA SATURNINA
224	2121948	ARAMBULA VDA. DE V. SOLEDAD
225	2121949	ECHEVERRIA TORRES ALFONSO
226	2121950	QUINTANA MENDEZ ANTONIO
227	2121951	RODELO VDA. DE ROJO ADELA
228	2121953	AGUIRRE DOMINGUEZ ADOLFO
229	2121955	ECHEVERRIA TORRES DOMINGO
230	2121956	HERNANDEZ SOLO EFREN
231	2121957	CORRALES TORRES ESTEBAN
232	2121958	PARTIDA MOYA FILALIO
233	2121960	COTA ARMENTA FEDERICO
234	2121961	ROSAS P. FELIBERTO
235	2121962	QUINTANA MENDEZ FLORENCIO
236	2121963	ZEPEDA TORRES GABRIEL





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

EXP. Nº: 108/T.U.A.-28/93
POB. : "SAN IGNACIO RIO
MUERTO"
MPIO: GUAYMAS
ACC. : J.P.D.A.

238	2121965	VERDUGO ZAZUELA HUMBERTO
239	2121966	ROJO RODELO JUAN
240	2121967	AGUIRRE ROCHA JUAN
241	2121968	HERNANDEZ CARRASCO JOSE
242	2121969	CORRALES ESPINOZA LUIS ARMANDO
243	2121970	ESPINOZA SAUCEDA MELCHOR
244	2121971	ESPINOZA CARRASCO MANUEL
245	2121972	LUGO LUGO ALVARO
246	2121973	CERVANTES FLORES MARIO
247	2121974	ACOSTA MORENO MAXIMILIANO
248	2121976	GRAJEDA REYES PEDRO
249	2121977	FERNANDEZ MONREAL PORFIRIO
250	2121978	ZEPEDA BELTRAN RAFAEL
251	2121979	CERVANTES VALERIO RAMON
252	2121980	ZEPEDA TORRES ROSARIO
253	2121981	ROSA FLORES RECOBILDO
254	2121982	ROJO ECHEVERRIA REMEDIOS
255	2121983	MARQUEZ FLORES SANTIAGO
256	2121984	QUINTANA MENDEZ SEVERIANO
257	2121985	MARQUEZ FLORES CENOBIO
258	2121986	ANTELO ACOSTA SALVADOR
259	2121987	CARDENA LUGO SANTIAGO
260	2121988	MARQUEZ RAMIREZ SANTIAGO
261	2121989	SANCHEZ LOPEZ SANTOS
262	2121990	RIVERA ARMENTA SOSTENES
263	2121991	RUBALCAVA VICTOR
264	2121992	ESQUER MIRANDA ALBERTO
265	2121993	URIAS FLORES ALFREDO
266	2121994	MORENO SEPTIMO ANTONIO
267	2121995	POMPA ALCANTAR AURELIO
268	2121996	LEYVA ZAMORA ERNESTO
269	2121997	MONGE MENDOZA ERNESTO
270	2121998	AVALOS RANGEL ESTEBAN
271	2121999	HERRERA PATROCINIA HARO DE
272	2111000	ROCHA LOPEZ FEDERICO
273	2122002	MENDIVIL RIVERA GUADALUPE
274	2122003	CAZAREZ AMPARANO GILBERTO





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

EXP. Nº: 108/T.U.A.-28/93
POB. : "SAN IGNACIO RIO
"JERIO"
MPIO. : GUAYMAS
ACC. : J.P.D.A.

275	2122004	ORTEGA ESPINOZA HIPOLITO
276	2122005	GUERRERO DIAZ JESUS ALBERTO
277	2122006	ROBLES VALENZUELA JOSEFINA
278	2122007	ESQUER MIRANDA JOSE MANUEL
279	2122008	GOCOBACHI GARCIA FELIX
280	2122009	BENITEZ MONTES JUAN FRANCISCO
281	2122010	GOCOBACHI GARCIA JUAN JESUS
282	2122011	VERDUZCO JIMENEZ MACARIO
283	2122012	CORRAL ONTIVEROS MANUEL
284	2122013	VEGA ROBLES MANUEL
285	2122014	DIAZ LARA MARTIN
286	2122015	POMPA DIAZ MERCEDES
287	2122016	VEGA ROBLES MIGUEL
288	2122017	PADILLA CARBAJAL PASCUAL
289	2122018	VEGA LEON RAMON
290	2122019	FLORES NIEBIAS ROBERTO
291	2122021	ROSALES CASTRELLON TELESFORO
292	2122022	CORRAL VALENCIA VICTOR MANUEL
293	2122023	GOCOBACHI VALENCIA ZENON
294	2122024	RAMIREZ MENDEZ MARIA ADELA
295	2122025	LIZARDI ORTIZ AGUSTIN
296	2122026	URIAS CUCANO ALEJO
297	2122027	ESCALANTE DESNS ALFONSO
298	2122028	GALAVIZ SALAZAR ALMA DE JESUS
299	2122029	PALAFIX GUILLEN ANDRES
300	2122030	DIAZ TORRES ANTONIO
301	2122032	BARRON ARREDONDO ANTONIO
302	2122033	RIVAS ENCINAS CARMEN
303	2122034	RUBALCAVA FUENTES CARMEN
304	2122035	RAMOS OCHOA CELSO
305	2122036	GOCOBACHI GARCIA CESARIO
306	2122037	AGUILAR VALENZUELA CONCEPCION
307	2122038	RUBALCAVA FUENTES CONCEPCION
308	2122039	ENCINAS MUNGUTA CONSUELO
309	2122040	LOPEZ RUIZ DANIEL
310	2122041	GUTIERREZ DUARTE GERTRUDIS
311	2122042	CORONA LUGO ERNESTINA





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

EXP. Nº: 108/T.U.A.-28/93
POB. : "SAN IGNACIO RIO
MUERTO"
MPIO. : GUAYMAS
ACC. : J.P.D.A.

312	2122043	AGUILAR VALENZUELA ESTHER
313	2122044	CORONA LUGO MA. DEL SOCORRO
314	2122045	AGUILAR FLORES FIDEL
315	2122046	ESQUER MIRANDA FLORENCIO
316	2122047	MANCILLA VALENZUELA FCA. ESTHER
317	2122048	RIVAS ENCINAS FRANCISCA
318	2122049	RUBALCAVA FUENTES FRANCISCO
319	2122050	BARRON ARREDONDO GABRIEL
320	2122052	BARRAZA SAMANIEGO GUADALUPE
321	2122054	GUILLEN DIAZ HERLINDA
322	2122055	GARCIA LEYVA HERIBERTO
323	2122057	SOLIS CHAPARRO JESUS MANUEL
324	2122058	VERDUGO GARCIA JESUS MARIA
325	2122059	CASTRO AYALA JOSE ANTONIO
326	2122060	VALENZUELA RAMIREZ JOSE MANUEL
327	2122061	RUBALCAVA FUENTES J. SALVADOR
328	2122062	CASTRO AYALA JUAN DE DIOS
329	2122063	FLORES VAZQUEZ JUAN
330	2122064	GOMEZ ENCINAS JUAN
331	2122065	VEGA ROBLES JUAN JOSE
332	2122066	RIVAS ENCINAS JOSE LUIS
333	2122067	AYALA URIAS MARIA DE LOURDES
334	2122068	BARRAZA SAMANIEGO MANUEL
335	2122069	PARCELA ESCOLAR
336	2122070	UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER CAMP.
337	2122125	VALENZUELA GUTIERREZ ZENON

SEGUNDO.- Es procedente la confirmación del acuerdo de Asamblea General de Ejidatarios, en cuanto a la pérdida del orden de preferencia de los 50 ejidatarios y su correspondiente nueva adjudicación a los campesinos propuestos, incluso la de los derechos de JULIA GUILLEN DIAZ y AURELIO GUTIERREZ SANTANA, quienes comparecieron a la Asamblea de Pruebas y Alegatos, toda vez que sus argumentaciones no se encuentran probadas dentro de los presentes autos, quedando en los siguientes términos:

Nº PROGRESIVO	EJIDATARIOS PRIVADOS	NUEVAS ADJUDICACIONES
1	ANGEL CEJUDO VEGA	CONRADO MIRANDA LOZADA





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

EXP. Nº: 108/T.U.A.-28/93
POB. : "SAN IGNACIO RIO
MUERTO"
MPIO. : GUAYMAS
ACC. : J.P.D.A.

2	ARTURO GONZALEZ	OLGA ROBLES RUIZ
3	ALFONSO ESPINOZA E.	ALBERTO LEON DURAN
4	ARISTEO ROMERO V.	JULIETA SOLIS VDA. DE MURILLO
5	ADELAIDO ISLAS MURILLO	ANTONIO GARCIA AHUMADA
6	CATARINO GONZALEZ PEREZ	JOSE VALFIZUELA CRUZ
7	DANIEL PEREZ LOPEZ	EUFEMIO GONZALEZ AMBRIZ
8	ERASMO OTERO CASTRO	JOSE GUADALUPE QUINTANA -- FELIX
9	EDUARDO GUILLEN LOPEZ	ROSARIO FIERROS IZAGUIRRE
10	FEDERICO MOLINA L.	BENIGNA RIVAS ENCINAS
11	FRANCISCO CEJUDO BORBON	ALFREDO RUIZ DIAZ
12	FELIZARDO SERVIN G.	FELIZARDO SERVIN CEJUDO
13	GUILTERMO MOLINA	AURELIO ROSALES CASTRELLON
14	GUADALUPE AGUILAR M.	MANUEL DE JESUS ARAGON COTA
15	IGNACIO ALVAREZ	CRUZ QUIROZ ZAVALA
16	JOSE QUIROZ CRUZ	MAURICIA QUIROZ TORRES
17	JESUS VEGA PEREZ	LUIS SOSA PERAL
18	JUAN SORIA HUERTA	OSCAR SOSA ACUÑA
19	JUAN SORIA HUERTA	FRANCISCA ROMAN CERVANTES
20	JOSE ORTEGA H.	LUIS HUERTA GALVAN
21	JOSE JUAN RUIZ	MANUEL TERAN ENRIQUEZ
22	LADISLAO AGUILAR	JUANA VALENZUELA VDA. DE AGUILAR
23	LUIS SOTO REYES	ESTHER QUINTERO VDA. DE SOTO
24	MIGUEL GARCIA M.	ENRIQUE PEREZ GONZALEZ
25	ROGELIO MORENO R.	ESTEBAN RINCON CABRERA
26	SOCORRO VALVERDE V.	SILVINA LUGO MEZA
27	BRIGIDA GOMEZ CHAVEZ	GUILTERMO RAMOS GOMEZ
28	DAMASO ALVAREZ	ANTONIO SALAS TELLES
29	FIDENCIO ZIMENTAL PERALTA	MIGUEL GIL OCHOA
30	GUADALUPE AGUILAR FIERROS	LEOBARDO GONZALEZ VILLASEÑOR
31	JOSE LOPEZ JUAREZ	SOFIA COTA PAJAROLA
32	SEVERO OTELONES M.	HUMBERTO ROSALES
33	CELERINO ORTEGA RODRIGUEZ	EDMUNDO GONZALEZ BORREGO
34	SENOBIO MARQUEZ FRANCO	ABELARDO CARDENAS LUGO
35	CESAR LUQUIS RIVERA	ABRAHAM AMAVIZCA MARES
36	JORGE DUARTE LAZCANO	FAUSTINA ROMERO VALENZUELA



Nº 26 Secc. I



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

EXP. N° : 108/T.U.A.-28/93
POB. : "SAN IGNACIO RIO
MUERTO"
MPIO. : GUAYMAS
ACC. : J.P.D.A.

37	RAFAEL GARCIA OCHOA	FLORENCIO ROBLES SIERRA
38	CEFERINO ORTEGA RODRIGUEZ	RAFAEL ANGEL LOZANO
39	ANGEL AGUILAR YESCA	LORENZO PEREZ CALDERON
40	INES GARCIA VALENZUELA	JOSE DELGADO CARRILLO
41	JOSE FIMBRES ESTRADA	CARLOTA ISLAS VDA. DE FIMBRES
42	MARGARITA MENDOZA C.	ERNESTO CAMACHO BELTRAN
43	ROBERTO ESQUER CASTELON	TRINIDAD MIRANDA VDA. DE ESQUER
44	ALFREDO VALENZUELA	CARLOS RAFAEL CUEN GRIJALVA
45	JULIA GUILLEN DIAZ	MIGUEL CAMPOS FERRER
46	MIGUEL HARO SANDOVAL	ABELARDO SANDOVAL TREJO
47	HUMBERTO MONTES TERRAZAS	JOAQUIN ZASUETA VALENZUELA
48	PLACIDA FLORES GONZALEZ	ESTEBAN SANCHEZ VALLE
49	JESUS PEREZ GERMAN	FRANCISCO MENDEZ CAZARES
50	AURELIO GUTIERREZ SANTANA	OSCAR ESTRADA ALVAREZ

TERCERO.- Es procedente también confirmar el acuerdo de Asambleas General de Ejidatarios, respecto a la pérdida de derechos agrarios de 37 ejidatarios que incurrieron en la causal de privación -- prevista por el artículo 85, fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria, y como consecuencia el reconocimiento de los derechos agrarios a igual número de campesinos en los términos siguientes:

Nº PROGRESIVO	PRIVADOS	ADJUDICADOS
1	ANTONIO QUIÑONEZ JIMENEZ	NOE QUIÑONEZ DIAZ
2	ANGEL GUZMAN BARROZO	JOSEFINA CAMACHO NAVA
3	ANTONIO TORRES BARBOZA	ISABEL FELIX CONTRERAS
4	BLAS RODRIGUEZ PARRA	ROGELIO RODRIGUEZ ALANIZ
5	CASIMIRO CAZARES LOPEZ	AGUSTIN CAZARES VALENZUELA
6	CATARINO GONZALEZ PADILLA	ANTONIO REYES GONZALEZ
7	CARLOS MOROYOQUI GOMEZ	OLGA MARTINEZ VDA. DE MOROYOQUI
8	DARIO VILLICARA RANGEL	CONCEPCION ROBLES MAGAÑA
9	DELFINO ESQUER HERRERA	ROSALVA LOPEZ ANGULO
10	EDUARDO DUARTE BENITES	ROMANA SOTO VAZQUEZ
11	ENRIQUE LUGO MEZA	JOSE ENRIQUE LUGO PEREZ
12	ERNESTINA ESTRADA DIAZ	RAMIRO OCTAVIO ESTRADA DIAZ
13	FRANCISCO FERNANDEZ VALENZUELA	MARIA ELENA CANO PERALTA
14	JOSE QUINTANA RIVERA	ELVIRA BARRIOS VALENZUELA
15	JESUS MANCINAS MARTINEZ	JESUS MANCINAS BELTRAN





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

EXP. Nº: 108/T.U.A.-28/93
POB. : "SAN IGNACIO RIO
MUERTO"
MPÍO. : GUAYMAS
ACC. : J.P.D.A.

16	LAURO ROMAN MONTOYA	GUSTAVO ALONSO ROSAS ROMA
17	JOSE MARIA HERNANDEZ CIEN- FUEGOS	JOSEFA FELIX ROSAS
18	MARIA REYES VDA. DE SOTO	FRANCISCO JAVIER AVILA SOTO
19	RAMIRO MURILLO MACIAS	MARIA EMMA URIAS SOSA
20	ROBERTO GUILLEN GONZALEZ	ISABEL LOPEZ VDA. DE GUILLEN
21	ROBERTO HERNANDEZ VALEN- ZUELA	JOSE LUIS FERNANDEZ SOTO
22	CONCEPCION BELTRAN VDA. DE URIAS	GUADALUPE VALLE BELTRAN
23	FRANCISCO ZAMORANO LEYVA	DOLORES MERINO DE ZAMORANO
24	JUAN AMADOR MILLANES	JUAN AMADOR GUILLEN
25	MAGDALENA OSUNA VDA. CORONA DO	JESUS CORONADO RAMIREZ
26	SABINO MARTINEZ AGUILAR	CLARA MARTINEZ LOPEZ
27	ABRAHAM RUELAS FONTES	GLORIA ESCALANTE COTA
28	DOLORES ESPINOZA VDA. NAVA RRO	MIGUEL NAVARRO ESPINOZA
29	FLORENCIO ESCALANTE MAGA- LLANES	JULIA COTA SOTO
30	PRISCILIANO HERNANDEZ AS- TORGA	PRISCILIANO HERNANDEZ AGUIRRE
31	GUADALUPE BARRAZA FELIX	CONSTANCIA ZAMANTEGO CAMPAS
32	ROSALIO CHAVEZ MORALES	ANATALIA ROMERO MIRANDA
33	ANTONIO FLORES OLIVARRIA	JOSE LUIS MEZA FLORES
34	GREGORIO RODRIGUEZ VALEN- ZUELA	MARGARITA RODRIGUEZ VALENZUE LA
35	GUADALUPE FIERROS AGUILAR	JOSEFINA FLORES DE FIERROS
36	IGNACIO AGUILAR HERNANDEZ	JORGE AGUILAR MENDIVIL
37	FRANCISCA MONCADA VDA. AYALA	LUIS OCTAVIO AYALA MONCADA

CUARTO.- Por lo que se refiere a la privación en sus derechos agrarios de JOSE LUIS VALENZUELA RAMIREZ, por haber incurrido en la causal de privación prevista por el artículo 85, fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria, debe decirse que resulta improcedente la petición de la asamblea, en virtud de que del acta de defunción que obra a foja 307 de este expediente se desprende su fallecimiento, por consiguiente es procedente la cancelación del certificado de derechos agrarios número 1747531, expedido en favor del citado ejidatario y el reconocimiento en sus derechos agrarios del nuevo adjudicatario propuesto WILFRIDO MENDIVIL VALENZUELA.

CALLE TETABATE No 4 ENTRE SAN JUANIPA Y AMERICAS COL. VALLE DEL SOL C. P. 83206 TEL. 16-72-51





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

EXP. Nº: 108/T.U.A.-28/93
POB. : "SAN IGNACIO RIO
MUERTO"
MPIO. : GUAYMAS
ACC. : J.P.D.A.

QUINTO.- Igualmente es de confirmarse el acuerdo de Asamblea General de Ejidatarios, por cuanto se refiere a la cancelación de los censos básicos originales números 119, 377, 399, 406, 417, 420, 422, y 424, que pertenecieron a los ejidatarios JOSE JUAN OCHOA --- ESQUER, SILVESTRE MORALES GALVAN, DANIEL LOPEZ RUIZ, FRANCISCA MUNGUA VIUDA DE ENCINAS, IGNACIO ALVAREZ GUTIERREZ, JESUS VALENZUELA-RAMIREZ, JOSE MANCILLA FIGUEROA y JOSE RODRIGUEZ JUAREZ, respectivamente, por las causas indicadas en el considerando sexto de la -- presente resolución; en la inteligencia de que estos ejidatarios se les respeta su derecho agrario legalmente reconocido en los censos-básicos; así mismo, se reconoce a estos derechos disponibles y se adjudican a los campesinos MARIO LOPEZ VIZCARRA, MANUEL DELGADO SOLANA, EVERARDO GUZMAN GUZMAN, CELEDONIO DELGADO VAZQUEZ, HERMELINDA NUÑEZ VEGA, DIONISIO GUTIERREZ LEYVA, EDUARDO GUZMAN CERVANTES y -- ELIAS GONZALEZ AMBRIZ, en razón de que vienen trabajando en forma personal, lícita y pacífica desde hace más de dos años, los derechos de referencia, debiéndose expedir los certificados de derechos agrarios correspondientes.

SEXTO.- Se confirma el acuerdo de Asamblea General de Ejidatarios, en cuanto al reconocimiento de los derechos agrarios de TRINIDAD TERAN OCHOA y ADELAIDO RODRIGUEZ ORTEGA, por los derechos vacantes que aparecen en el censo básico, con los números 347 y 348, respectivamente.

SEPTIMO.- Se reconocen los derechos agrarios de 93 campesinos que abrieron tierras al cultivo y que fueron propuestos por la Asamblea General de Ejidatarios de fecha ocho de junio de mil novecientos setenta y seis, por las razones expresadas en el considerando -- octavo de esta resolución, y cuyos nombres son:

Nº PROGRESIVO	CAMPESINOS RECONOCIDOS
1	JOAQUIN ZAZUETA VALENZUELA
2	MARIA MENDIVIL CANALES
3	FRANCISCO QUINTANA RAZCON
4	ROSENDO TERAN ZAMARRON
5	MODESTO VAZQUEZ JACINTO
6	RAMON SALAZAR FLORES
7	VICTOR DUARTE VALDEZ





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

EXP. Nº: 108/T.U.A.-28/93
POB.: "SAN IGNACIO RIO
MUERTO"
MPÍO.: GUAYMAS
ACC.: J.P.D.A.

- | | |
|----|-------------------------------|
| 8 | MANUEL LASTRA ISLAS |
| 9 | GUADALUPE PEREZ DOMINGUEZ |
| 10 | GUADALUPE LUGO SEPULVEDA |
| 11 | GUADALUPE NAVARRETE MIRNADA |
| 12 | MODESTO LUGO NIEBLAS |
| 13 | GUILLEMO PARTIDA VILLEGAS |
| 14 | ANTONIO ESCALANTE COTA |
| 15 | ABEL PEREZ GONZALEZ |
| 16 | OSBALDO ALVAREZ ALCANTAR |
| 17 | TEODORO MARTINEZ LOPEZ |
| 18 | FELIPE QUINTANA MENDEZ |
| 19 | LUIS MURILLO MACIAS |
| 20 | MANUEL DE JESUS FELIX VALEN |
| 21 | EUFEMIO LIZARRAGA CAÑEDO |
| 22 | JESUS ANTONIO LERMA CORDERO |
| 23 | FELIPE PEREZ MEDINA |
| 24 | ROSARIO ROSAS VELAZQUEZ |
| 25 | RUBEN ESCALANTE COTA |
| 26 | ISMAEL VEGA ESCALANTE |
| 27 | ALBERTO MENDIVIL ESQUER |
| 28 | JESUS DUARTE VALDEZ |
| 29 | ANTONIO VELAZQUEZ POLANCO |
| 30 | BERNARDINO LERMA ESCALANTE |
| 31 | IGNACIO GARCIA VELAZCO |
| 32 | MARCIAL PAREDES MEXIA |
| 33 | HERMENEGILDO VALENZUELA LERMA |
| 34 | BENITO PEREZ BENITEZ |
| 35 | ANASTACIO ANDRADE RAMIREZ |
| 36 | NARCISCO VALENZUELA ORTEGA |
| 37 | VIRGINIO VILLEGAS MATUZ |
| 38 | ERASMO FIERROS IZAGUIRRE |
| 39 | RAFAEL GONZALEZ DANIEL |
| 40 | ARNULFO HIGUERA BORBOA |
| 41 | VALENTE LUGO SOTELO |
| 42 | DONACIANO LERMA OLGUIN |
| 43 | IGNACIO RAMIREZ AGUIRRE |



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

EXP. Nº: 108/T.U.A.-28/93
POB. : "SAN IGNACIO RIO
MUERTO"
MPIO. : GUAYMAS
ACC. : J.P.D.A.

44	AGAPITO RUANO AGUIRRE
45	JOSE ARIAS VALENZUELA
46	MANUEL ISLAS ROJAS
47	PASCUAL ARTEAGA FIGUEROA
48	FRANCISCO AGUAYO HERNANDEZ
49	VALVANEDO DUARTE GARCIA
50	HUMBERTO FELIX ALCANTAR
51	ROSARIO VALENZUELA M.
52	JUAN RUELAS RAMIREZ
53	AUSTREBERTO TORRES SOTELO
54	ANTONIO ROMERO VALENZUELA
55	JUAN MENDIVIL CAZAREZ
56	JESUS GONZALEZ MORALES
57	BERNARDO CAZAREZ AMPARANO
58	PEDRO DUARTE SOTO
59	JESUS DELGADO REYES
60	SERGIO DUARTE SOTO
61	JESUS ARELLANES LOPEZ
62	RAFAEL ROJO ECHEVERRIA
63	ENRIQUE AMABISCA ESTRADA
64	JOSE ROSARIO CASTRO AYALA
65	CORNADO ZEPEDA TORRES
66	DAMACIO BARRAZA ARREDONDO
67	MANUELA LANGSTON ROBLES
68	ERNESTO MORENO PEREZ
69	MANUEL BARRERA SANDOVAL
70	JOSE SERRANO MARTINEZ
71	JOSE ANGEL ESCOBAR RODRIGUEZ
72	JOSE LUIS VALENZUELA LERMA
73	ALEJANDRO MORENO CALDERON
74	ANGELINA CRUZ VDA. DE RUIZ
75	ELISA HERNANDEZ NUÑEZ
76	ROSALIO RIVERA VALENZUELA
77	ADELINA LUGO MEZA
78	ROGELIO ALVAREZ QUIÑONEZ
79	FRANCISCO RUIZ GALAVIZ





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

EXP. Nº: 108/T.U.A.-28/93
OBJ. "SAN IGNACIO RIO
MUERTO"
PRO: GUAYMAS
ACC. J.P.D.A.

80	ALEJANDRO MORENO CARVAJAL
81	ALBERTO AGUILERA MILLANES
82	EMILIO RUIZ DUARTE
83	JAVIER SOTO LOPEZ
84	REGINALDO CASIRO AYALA
85	MARIA DEL ROSARIO ESTRADA VDA. DE ANTUNA
86	AURELIO PEREZ CALDERON
87	JOSE DUARTE VALDEZ
88	ALONSO FELIX FLORES
89	JESUS URIAS SOSA
90	RAMON BARRIOS VALENZUELA
91	RAMON VALENZUELA YOCUPICIO
92	MAURICIO ROSALES SOTO
93	JUAN MANUEL ZAZUETA GARZON

OCTAVO.- No se reconocen los derechos agrarios de 23 campesinos que fueron propuestos por la Asamblea General de Ejidatarios, de fecha ocho de junio de mil novecientos setenta y seis, por haber -- abierto tierras al cultivo, por las razones expresadas en la parte final del considerando octavo de esta resolución, y cuyos nombres -- son:

Nº PROGRESIVO	CAMPESINO NO RECONOCIDO
1	ROSARIO ARAUJO CARDENAS
2	GUSTAVO TERAN ENRIQUEZ
3	SALVADOR ANAYA TERAN
4	BENJAMIN TERAN ENRIQUEZ
5	ARMANDO AMPARANO TORRES
6	JOSE DUARTE SOTO
7	MANUEL GUTIERREZ VALLE
8	SERVANDO ESPINOZA VALENZUELA
9	EMILIO MORALES MORALES
10	MIGUEL GONZALEZ CASTRO
11	FERMIN DUARTE SOTO
12	EUGENIO COTA MAGDALENO
13	IGNACIO CHINCHILLAS AVENDAÑO
14	RAMON VALENZUELA NUÑEZ
15	JORGE ZAZUETA VELAZQUEZ





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

- 16 JOSE MANUEL GIL PARTIDA
- 17 JOSE MARIA AMAVIZCA MARES
- 18 ROBERTO LOPEZ MOROYOQUI
- 19 GEORGINA LOZADA CANTU
- 20 ARMANDO AGUIRRE DOMINGUEZ
- 21 ERNESTO VAZQUEZ JACINTO
- 22 RAFAEL PADILLA MEZA
- 23 EDUARDO SOLIS SANDOVAL

OCTAVO.- Se ordena la cancelación de los 548 certificados de -
derechos agrarios que aparecen en el Registro Agrario Nacional con
los números 1747301 al 1747849, por las razones expresadas en el --
considerando noveno de este fallo.

EXP. Nº: 108/T.U.A.-28/93
PQB. : SAN IGNACIO RIO
MUERTO"
MPIO. : GUAYMAS
ACC. : J.P.D.A.

NOVENO.- Publíquese esta resolución relativa al Juicio de Pri-
vación de Derechos Agrarios y Cancelación de Certificados de Dere--
chos Agrarios, Reconocimiento de Derechos Agrarios, del Ejido deno-
minado "San Ignacio Rio Muerto", Municipio de Guaymas, Estado de --
Sonora, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y -
los puntos resolutivos en el Boletín Judicial Agrario. Inscríbase
en el Registro Agrario Nacional, en los términos del artículo 152,-
de la Ley Agraria.

DECIMO.- Notifíquese a los interesados y a la Procuraduría ---
Agraria; y ejecútense.-

Dado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los dos días -
del mes de agosto de mil novecientos noventa y tres.-

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Distrito 28
hago constar:

CERTIFICADO:

Que la presente copia fotostática concuerda fielmente con su original al
que me remito en 22 folios, deducidas del expediente número
108/TUA-28/93 relativo al Juicio de Priv. de Prop.
Agrarias del Ejido "San Ignacio Rio Muerto"
municipio Guaymas del Estado de Sonora
Hermosillo Sonora a 08 de Sept. 1993

Lic. Georg Rubén Silesky Mata.- Rúbrica.-

El C. Magistrado.- Dr. Jorge J. Gómez de Silva Cano.-
Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos. en funciones.-
Lic. Georg Rubén Silesky Mata.- Rúbrica.-

A DE

ACTA DE ACUERDOS

GRSM*mcem*





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 2º
HERAMOSILLO, SONORA

VISIO para resolver el expediente del Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones número 172/T.U.A.-28/93, relativo al Poblado denominado "San Felipe de Jesús", municipio del mismo nombre, del Estado de Sonora; y

R E S U L T A N D O :

EXP. : 172/T.U.A.-28/93
POB. : "SAN FELIPE DE
JESUS"
MPIO. : SAN FELIPE DE
JESUS
ACC. : J.P. y R.D.A.

PRIMERO.- Por oficio número 4115, de fecha ocho de agosto de mil novecientos noventa y uno, el delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria, remitió a la Comisión Agraria Mixta en el Estado, la documentación relativa a la Investigación General de Usufructo Ejidal, practicada en el Poblado denominado "San Felipe de Jesús", municipio del mismo nombre, de esta entidad federativa, el día diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa, anexando el informe de comisión de fecha catorce de noviembre de mil novecientos noventa, el oficio de comisión de fecha veintiocho de febrero del mismo año, la primera convocatoria para Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa, el acta de no verificativo de la referida asamblea, de fecha ocho de noviembre del mismo año, la segunda convocatoria a Asamblea General de Ejidatarios de la misma fecha, la repetición de la segunda convocatoria para la Asamblea General de Ejidatarios, de fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa, la inspección ocular realizada dentro del ejido, con fecha seis de noviembre de mil novecientos noventa, el acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada en el poblado el día diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa, con motivo de la investigación general de usufructo parcelario ejidal, doce encuestas de investigación sobre la capacidad agraria, copia simple de la resolución dictada en el último juicio de privación de derechos agrarios, relativa al poblado en estudio y una relación del registro de sucesores en el Registro Agrario Nacional, documentación de donde se desprende que la Asamblea General de Ejidatarios solicitó la confirmación en sus derechos agrarios de 108 ejidatarios, la privación en sus derechos agrarios de 4 ejidatarios que incurrieron en la causal de privación prevista por el artículo 85, fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria, y la consecuente nueva adjudicación a igual número de campesinos que tienen la capacidad agraria en los términos de los artículos 72, fracción I y III y 200, de la Ley Federal de Reforma Agraria, así mismo solicita la privación en sus derechos agrarios de 9 campesinos más que habían sido reconocidos por la resolución de la Comisión Agraria Mixta, de fecha once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, por haber incurrido en la causal de privación prevista por el artículo 85, fracción I, del mismo ordenamiento legal citado, y la nueva adjudicación a 7 campesinos con la capacidad agraria en los términos de los citados artículos 72 y 200, de la Ley Federal de Reforma Agraria, y que la señora LEONIDES CANTU-VIUDA DE QUIJADA, la cual se encuentra desavecindada, solicitando los derechos la señora IRMA ANGELINA QUIJADA CANTU, quién dijo ser hija de la ejidataria, sin embargo la asamblea no la aceptó como nueva ad-





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

judicataria, y que el señor MANUEL QUINTANAR GALLEGOS fué campesino - reconocido por la resolución de la Comisión Agraria Mixta, de fecha - veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y siete.

SEGUNDO.- La Comisión Agraria Mixta instauró el expediente número 2.2-91/156, y de acuerdo con lo previsto por el artículo 428, de la Ley Federal de Reforma Agraria, inició el procedimiento del Juicio Privativo de Derechos Agrarios, por existir la presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por el artículo 85, fracción I, de la referida Ley Federal de Reforma Agraria, ordenándose notificar al Comisariado Ejidal y al Consejo de Vigilancia del Ejido denominado "San Felipe de Jesús", municipio del mismo nombre, de esta entidad federativa, así como los presuntamente privados, y nuevos adjudicatarios, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos, prevista por el artículo 430, del mismo ordenamiento legal, notificándose en forma personal a las autoridades ejidales, por conducto del personal designado por la Comisión Agraria Mixta.

EXP. : 172/T.U.A.-28/93
POB. : "SAN FELIPE DE JESUS"
MPIO. : SAN FELIPE DE JESUS
ACC. : J.P. y R.D.A.

TERCERO.- En virtud de que los presuntos privados no se encontraban en el poblado, se levantó acta de desavecinidad, la que fué firmada ante testigos ejidatarios y certificada ante la autoridad municipal el día diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y dos. Al no haber sido posible notificar personalmente a los enjuiciados, se practicó por medio de cédula notificatoria común, que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente, así como en los lugares más visibles del poblado, en la misma fecha señalada con anterioridad, tal y como se desprende de las constancias que corren agregadas en autos.

CUARTO.- La audiencia de pruebas y alegatos se celebró a las doce horas del día tres de noviembre de mil novecientos noventa y dos, declarándose integrada la Comisión Agraria Mixta con la asistencia de los integrantes del Comisariado Ejidal y del Presidente Suo-lente del Consejo de Vigilancia, compareciendo también MARTIN RAMON DE LA TORRE O. en su carácter de presuntamente privado, así como HILDA ROSA DE LA TORRE, JESUS ALBERTO BALLESTEROS, JESUS QUINTANAR GALLEGOS y MARIA DEL CARMEN BALLESTEROS, como nuevos adjudicatarios. Las autoridades ejidales ratificaron el contenido del acta de Asamblea General de Ejidatarios de fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa; por su parte, MARTIN RAMON DE LA TORRE O., presuntamente privado, manifestó que no era justo que se le privara de sus derechos, ya que radica en el ejido y cuenta con 5 cabezas de ganado en el mismo, exhibiendo su certificado de derechos agrarios número 2853591, copia fotostática de su credencial expedida por la Unión Ganadera Regional de Sonora, clave 01/015, de fecha veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y uno; en razón de lo manifestado por el presunto privado, las autoridades ejidales que comparecieron a la audiencia de pruebas y alegatos confesaron que el citado ejidatario tiene ganado dentro del





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

ejido y cumple con sus obligaciones dentro del mismo, así mismo hacen la aclaración de los nombres correctos de 3 nuevos adjudicatarios propuestos, en los términos siguientes: HILDA ROSA DE LA TORRE, su segundo apellido es LUINA; JESUS ALBERTO BALLESTEROS, su segundo apellido es QUIROGA; JESUS QUINTANAR GALLEGOS, su segundo apellido es GALLEGO; y MARIA DEL CARMEN BALLESTEROS BALLESTEROS, sus apellidos son BALLESTEROS DE BALLESTEROS, así mismo hacen referencia que la inspección -- ocular practicada el seis de noviembre de mil novecientos noventa, en el número quince del derecho de FRANCISCO RUIZ BALLESTEROS, trata a -- MARIA DEL CARMEN BALLESTEROS, lo cual es un error del dicho del Comisionado, puesto que quien lo trabaja es JESUS ALBERTO BALLESTEROS --- QUIROGA; el derecho que usufructua MARIA DEL CARMEN BALLESTEROS, es -- el que estipula BALLESTEROS QUINTANAR, tratado en dicha inspección -- ocular con el número 20, dándose por concluida la audiencia de pruebas y alegatos.

EXP. : 172/I.U.A.-28/93
POB. : "SAN FELIPE DE
JESUS"
MPIO. : SAN FELIPE DE
JESUS
ACC. : J.P.y R.D.A.

QUINTO.- Por auto de fecha diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y tres, se radicó en este Tribunal Unitario Agrario, el -- presente Juicio Privativo de Derechos Agrarios, quedando -- registrado -- bajo el número 172/I.U.A.-28/93, y notificado a los interesados el -- día veintidos de marzo del presente año, y a la Procuraduría Agraria, con fecha -- dos -- de agosto de mil novecientos noventa y tres.

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo tercero transitorio, del decreto que reformó el artículo 27, de la Constitución -- Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de enero de mil novecientos noventa y -- dos, tercero transitorio de la Ley Agraria, 1º, 18 y quinto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- El presente Juicio de Privación de Derechos Agrarios del Ejido denominado "San Felipe de Jesús", municipio del mismo nombre, del Estado de Sonora, se substanció ante las autoridades competentes para conocer del mismo, conforme a los artículos 12, fracción -- I, y 89, de la Ley Federal de Reforma Agraria y se respetaron las garantías individuales consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales, cumpliéndose con las formalidades del procedimiento, establecidas en los artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO.- La capacidad de la asamblea para ejercitar la acción -- de que se trata en este juicio, se encuentra establecida dentro de -- las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la -- Ley de la Materia.





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

EXP. : 172/T.U.A.-28/93
POB. : "SAN FELIPE DE
JESUS"
MPIO. : SAN FELIPE DE
JESUS
ACC. : J.P.y R.D.A.

CUARTO.- Según las constancias que obran en el expediente, los ejidatarios mencionados en el resultando primero, a excepción de MARTIN RAMON DE LA TORRE OCHOA, incurrieron en la causal de privación de derechos agrarios prevista por el artículo 85, fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; fueron notificados de acuerdo a la ley; - se practicó la valoración de las pruebas ofrecidas, entre las que destacan el Acta de Asamblea General de Ejidatarios, de fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa, la inspección ocular practica da dentro del ejido el día seis de noviembre de mil novecientos noventa, con motivo de la investigación general de usufructo ejidal, el acta de desavecinidad, el informe del comisionado y su no comparecencia a la audiencia de pruebas y alegatos, aún cuando fueron debidamente - notificados.

En cuanto al caso de MARTIN RAMON DE LA TORRE OCHOA, quien fué reconocido como ejidatario por la Comisión Agraria Mixta en su -- resolución de fecha once de diciembre de mil novecientos ochenta y -- cuatro, cuyo certificado de derechos agrarios es el número 2853591, - resulta improcedente la petición de la Asamblea General de Ejidatarios, en el sentido de que se le prive en sus derechos agrarios por - haber incurrido en la causal de privación prevista por el artículo 85, fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; toda vez que dentro de la audiencia de pruebas y alegatos celebrada el día tres de noviembre de mil novecientos noventa y dos, ante la Comisión Agraria Mixta, las autoridades ejidales que comparecieron a la citada audiencia reconocieron que el citado ejidatario tiene ganado dentro del ejido, lo cual se corrobora con el dicho del mismo ejidatario dentro de la referida audiencia y quien acompañó para acreditar su dicho la copia simple de su certificado de derechos agrarios y la identificación de la Unión Ganadera Regional de Sonora, en donde en su reverso aparece el número de título de marca de herrar 62564, por lo que resulta evidente, que no se configura en forma fehaciente la causal de privación -- que se analiza, por lo que debe confirmarsele en sus derechos agrarios.

QUINTO.- Los campesinos señalados en las constancias que corren agregadas a los autos y mencionados en el propio resultando primero, han venido cultivando las tierras del ejido en forma colectiva por -- más de tres años ininterrumpidos, habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, de acuerdo a lo previsto por los artículos 72, fracción III y 200, de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEXTO.- En cuanto al caso de la señora IRMA ANGELINA QUIJADA -- CANTU, quién reclama los derechos de su señora madre LEONIDES CANTU -- VIUDA DE QUIJADA, cuyo certificado de derechos agrarios es el número 285364B, debe decirse que es procedente la nueva adjudicación en su -





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

favor, en atención a que la citada campesina tiene en su favor la pre-
sunción fundada de cumplir con los requisitos de capacidad agraria --
para que sea considerada como nueva adjudicataria, en los términos de
lo dispuesto por los artículos 72, fracción IV, 73 y 200, de la Ley -
Federal de Reforma Agraria, en virtud de que como lo reconocen los --
mismos ejidatarios en la Asamblea General Extraordinaria de Ejidata--
rios, de fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa, la
citada campesina es quien se encuentra en usufructo de los derechos -
de su señora madre, lo cual se encuentra corroborado con la inspec--
ción ocular practicada dentro del ejido el día seis de noviembre del-
citado año y que aparece con el número 105, de donde se aprecia que -
la señora IRMA ANGELINA QUIJADA CANTU, quien es hija de la titular de
los derechos agrarios cuenta con 25 cabezas de ganado que pertencie--
ran a su señora madre, por lo tanto debe reconocérsele los derechos -
agrarios en los términos de los preceptos legales citados.

EXP. : 172/T.U.A.-28/93
POB. : "SAN FELIPE DE
JESUS"
MPIO. : SAN FELIPE DE
JESUS
ACC. : J.P.y R.D.A.

SEPTIMO.- Por último, en cuanto al reconocimiento de derechos--
agrarios de AGUSTIN JUVENTINO QUINTANAR BALLESTEROS, debe decirse que
resulta improcedente el reconocimiento de los derechos agrarios, en -
virtud de que no se cumple la hipótesis prevista por el artículo 72,-
fracción III, de la Ley Federal de Reforma Agraria, en virtud de que-
de la Inspección ocular practicada dentro del poblado con fecha seis-
de noviembre de mil novecientos noventa, y tratada con el número 50,-
se desprende que usufructua los derechos de MARTIN RAMON DE LA TORRE-
OCHOA, sin embargo como se señaló en el considerando cuarto, párrafo-
segundo, de esta resolución, era improcedente la privación de los de-
rechos agrarios del citado ejidatario, por lo que reconocer como nue-
vo adjudicatario a AGUSTIN JUVENTINO QUINTANAR BALLESTEROS, se perju-
dicarían los derechos que se le confirman al ejidatario; en las con-
diciones relatadas, como se señaló es improcedente se le reconozcan -
los derechos agrarios.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en los ar---
tículos 27, fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados-
Unidos Mexicanos, 189 y tercero transitorio, de la Ley Agraria, 1º, -
18 y quinto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios,
se emite la siguiente:

R E S O L U C I O N :

PRIMERO.- Queda firme el acuerdo de Asamblea General Extraordi-
naria de Ejidatarios, del Poblado denominado "San Felipe de Jesús", -
municipio del mismo nombre, del Estado de Sonora, de fecha diecinueve
de noviembre de mil novecientos noventa, que confirman los derechos -
agrarios de los siguientes ejidatarios:





	Nº PROGRESIVO	Nº CENSO BASICO	EJIDATARIO CONFIRMADO
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 28 HERMOSILLO, SONORA	1	6	FELIPE LOPEZ MORALES
	2	12	MAXIMO BALLESTEROS E.
	3	15	TEODORO NEVAREZ BALLESTEROS
	4	20	TRINIDAD QUINTANAR QUIROGA
	5	21	JESUS QUINTANAR QUIROGA
	6	25	ALFONSO QUIROGA ESPINOZA
	7	26	FILIBERTO LOPEZ BURROLA
	8	33	CARLOS QUIROGA NEVAREZ
	9	36	JUSTO QUIROGA ESPINOZA
	10	42	ELEAZAR BALLESTEROS B.
	11	43	MANUEL OLIVAS OCHOA
	12	53	FRANCISCO QUINTANAR QUINTANAR
	13	61	CARLOS QUINTANAR BALLESTEROS
	14	64	ERNESTO ACOSTA LOPEZ
	15	67	DIMAS LOPEZ MIRANDA
	16	82	MIGUEL ARMANDO DE LA TORRE LUNA
	17	87	RAMON ANDRADE ANDRADE
	18	88	CLODOMIRO QUINTANAR BALLESTEROS
	19	89	EDMUNDO QUINTANAR BALLESTEROS
	20	91	MANUEL QUINTANAR BALLESTEROS
	21	92	GONZALO BALLESTEROS OLIVAS
	22	98	ERNESTO PADILLA BALLESTEROS
	23		PARCELA ESCOLAR
	Nº PROGRESIVO	Nº CERTIFICADO	EJIDATARIO CONFIRMADO
	24	02853572	FRANCISCO DE LA TORRE LUNA
	25	02853573	WILFRIDO DE LA TORRE LUNA
	26	02853574	MANUEL QUINTANAR OCHOA
	27	02853575	JAIME QUIROGA OCHOA
	28	02853576	FAUSTINO TANORTI SALAZAR
	29	02853577	JORGE QUINTANAR RUIZ
	30	02853578	FRANCISCO BALLESTEROS DURAZO
	31	02853579	JESUS BALLESTEROS LOPEZ
	32	02853580	FRANCISCO QUINTANAR BALLESTEROS
	33	02853581	JESUS ARMANDO MALDONADO FIGUEROA
	34	02853582	FRANCISCO JAVIER OLIVAS B.
	35	02853583	MIGUEL ANGEL BALLESTEROS Q.
	36	02853584	JORGE LUIS DE LA TORRE DURAZO
	37	02853585	JOSE ROGELIO MALDONADO
	38	02853586	RAFAEL AGUILAR ORTEGA
	39	02853587	JOSEFINA BALLESTEROS QUIROGA
	40	02853589	EFRAIN BALLESTEROS OLIVAS
	41	02853590	RAFAEL QUINTANAR MENDEZ
	42	02853592	JESUS MOLINAREZ YAÑEZ





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERAFOSILLO, SONORA

EXP. : 172/T.U.A.-28/93
POB. : "SAN FELIPE DE
JESUS"
MPIO. : SAN FELIPE DE
JESUS
ACC. : J.P.y R.D.A.

43	02853593	JESUS QUINTANAR QUIROGA
44	02853595	LUIS ENRIQUE TAPIA LAMADRID
45	02853596	ARTURO BALLESTEROS ANDRADE
46	02853597	OSCAR APODACA GUTIERREZ
47	02853598	JESUS QUINTANAR MENDEZ
48	02853599	ALFREDO QUINTANAR LUNA
49	02853600	MARIO E. BALLESTEROS ANDRADE
50	02853601	CASIMIRO NORBERTO HOLGUIN D.
51	02853603	RODRIGO BARRERA FUENTES
52	02853604	EFRAIN BALLESTEROS ANDRADE
53	02853605	RAMON ENRIQUE ANDRADE ESTRADA
54	02853607	DAVID DE LA TORRE OCHOA
55	02853609	GILBERTO BALLESTEROS OLIVAS
56	02853610	FRANCISCO OCTAVIO MALDONADO F.
57	02853611	ELEAZAR D FLA TORRE OCHOA
58	02853612	ARTURO AGUILAR ORTEGA
59	02853613	MANUEL QUIROGA MORALES
60	02853614	ROBERTO OCHOA LUNA
61	02853615	MANUEL QUIROGA ESPINOZA
62	02853616	DOLORES BALLESTEROS VDA. DE Q.
63	02853618	MAURICIO BALLESTEROS BALLESTEROS
64	02853619	RAFAEL OLIVAS FIGUEROA
65	02853620	JUSTO QUIROGA BALLESTEROS
66	02853621	LEOPOLDO DOMINGUEZ BRAVO
67	02853622	JAVIER ACOSTA LOPEZ
68	02853623	FERNANDO QUIROGA BALLESTEROS
69	02853624	RODOLFO BALLESTEROS QUIROGA
70	02853625	ESPERANZA QUINTANAR VDA. DE OCHOA
71	02853626	JOSE LUIS BALLESTEROS ROMERO
72	02853627	ADALBERTO BALLESTEROS BALLESTEROS
73	02853628	MANUEL OCHOA QUINTANAR
74	02853630	JESUS QUIROGA QUIROGA
75	02853631	HECTOR FELIX QUIROGA
76	02853632	LUIS MALDONADO DURON
77	02853634	FRANCISCO ORTEGA YANEZ
78	02853635	EUGENIO SANTAMARIA ALCALA
79	02853636	RAMON DE LA TORRE DURAZO
80	02853637	ENEDINA DURAZO VDA. DE LA TORRE
81	02853638	MARTIANO OLIVAS BIKERTON
82	02853639	NICOLAS QUIJADA ROMERO
83	02853640	JOSE REATIGA GARCIA
84	02853641	TRINIDAD QUINTANAR MENDEZ
85	02853642	MIGUEL ANGEL QUINTANAR MENDEZ
86	02853643	REFUGIO FIGUEROA BALLESTEROS
87	02853644	JOSE BARIOS MALDONADO
88	02853645	FRANCISCO QUIROGA BALLESTEROS
89	02853646	CARLOS OCHOA QUINTANAR





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

90	02853647	ERMINIA QUIROGA VDA. DE BALLESTEROS
91	02853649	ELVIA MALDONADO LOPEZ
92	02853650	FRANCISCO JAVIER AGUILAR ORTEGA
93	02853651	RAFAEL AGUILAR MONTOYA
94	N.A.	ERNESTINA OCHOA DE APODACA
95	N.A.	MANUEL QUIROGA NAVARRO
96	N.A.	JOSE MARTIN QUINTANAR RUIZ
97	N.A.	SERGIO QUINTANAR RUIZ
98	N.A.	GUSTAVO QUIROGA MONTAÑO
99	N.A.	ARTURO QUINTANAR FIGUEROA
100	N.A.	RODOLFO QUINTANAR RUIZ
101	N.A.	JOSE LUIS AGUIRRE ORTEGA
102	N.A.	MARIA JESUS LUNA VDA. DE OCHOA
103	N.A.	CLAUDIO OLIVAS FIGUEROA
104	N.A.	JOAQUIN BALLESTEROS NUÑEZ
105	N.A.	LAURO QUINTANAR QUINTANAR
106	N.A.	FRANCISCO JAVIER QUINTANAR RUIZ
107	N.A.	FELIPE DE JESUS TANORI OLIVAS
108	N.A.	LIDIA OLIVAS VDA. DE MORALES

SEGUNDO.- Iguamente es de confirmarse el acuerdo de Asamblea - General de Ejidatarios, en cuanto se refiere a la privación de derechos agrarios de 12 campesinos ejidatarios que incurrieron en la causal de privación prevista por el artículo 85, fracción I, de la Ley - Federal de Reforma Agraria, y cuyos nombres son:

Nº PROGRESIVO	Nº CENSO BASICO	EJIDATARIO PRIVADO
1	47	LUIS OLIVAS LOPEZ
2	17	MANUEL PADILLA QUIROGA
3	60	FRANCISCO RUIZ BALLESTEROS
4	86	ESQUIPULA BALLESTEROS QUINTANAR

Nº PROGRESIVO	Nº CERTIFICADO	EJIDATARIO PRIVADO
5	02853594	SARA DURAZO ESPINOZA
6	02853602	JOSE ALFREDO ACOSTA LOPEZ
7	02853605	ANTONIO TAPIA LAMADRID
8	02853608	CARLOS LUNA ACUÑA
9	02853617	HORTENCIA LUNA VDA. DE LA TORRE
10	02853648	LEONIDES CANTU VDA. DE QUIJADA
11	N.A.	MANUEL DE LA TORRE OCHOA
12	N.A.	JESUS RUIZ QUIROGA

TERCERO.- Se confirman los derechos agrarios, a MARTIN RAMON DE LA TORRE OCHOA, cuyo certificado de derechos agrarios es el número -- 2853591, por las razones expresadas en el considerando cuarto, segun-





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

EXP: 172/T.U.A.-28/93
POB.: "SAN FELIPE DE
JESUS"
MPIO: SAN FELIPE DE
JESUS
ACC.: J.P.y R.D.A.

do párrafo, y por consiguiente no se reconoce como nuevo adjudicatario de los citados derechos a AGUSTIN JUVENTINO QUINTANAR BALLESTEROS, en los términos del considerando séptimo de esta misma resolución.

CUARTO.- Se reconocen los derechos agrarios de 11 campesinos -- que han venido usufructuando las tierras del ejido y que tienen la capacidad agraria, en los términos del artículo 72, fracción III, y 200, de la Ley Federal de Reforma Agraria, cuyos nombres son:

Nº PROGRESIVO	CAMPESINO RECONOCIDO
1	CARLOTA AMALIA QUINTANAR BALLESTEROS
2	ENRIQUE QUINTANAR RUIZ
3	MARIA DEL CARMEN BALLESTEROS DE BALLESTEROS
4	JESUS ALBERTO BALLESTEROS QUIROGA
5	JORGE CARLOS OCHOA OCHOA
6	GUILLERMO ACOSTA LOPEZ
7	ANA LUISA MENDEZ VDA. DE TAPIA
8	JESUS QUINTANAR GALLEGO
9	HILDA ROSA LUNA
10	OLGA LOPEZ VDA. DE LA TORRE
11	JOSE LUIS MALDONADO

QUINTO.- Se reconocen los derechos agrarios, como nueva adjudicataria a la señora IRMA ANGELINA QUIJADA CANTU, de los derechos de la ejidataria privada LEONIDES CANTU VIUDA DE QUIJADA, por las razones expresadas en el considerando sexto de este fallo.

SEXTO.- Se confirman en sus derechos agrarios a MANUEL QUINTANAR GALLEGOS, cuyo certificado de derechos agrarios es el número --- 2853571, quien fué reconocido en la resolución de la Comisión Agraria Mixta, de fecha veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y siete.

SEPTIMO.- Publíquese esta resolución relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones, en el Ejido denominado "San Felipe de Jesús", municipio del mismo nombre, del Estado de Sonora, en el Boletín del Gobierno del Estado de Sonora y los puntos resolutivos en el Boletín Judicial Agrario. Inscribbase en el Registro Agrario Nacional, en los términos del artículo 152, de la Ley Agraria.

OCTAVO.- Notifíquese a los interesados y a la Procuraduría Agraria; y ejecútese.-

Dado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los dos días -- del mes de agosto de mil novecientos noventa y tres.-

El C. Magistrado.- Dr. Jorge J. Gómez de Silva Cano.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, en funciones.- Lic. Georg Rubén Silesky Mata.- Rúbrica.-

CERTIFICADO

En la parte de arriba de esta resolución se encuentra el nombre de los interesados que me remite en el expediente de los derechos agrarios del ejido de San Felipe de Jesús, municipio de San Felipe de Jesús, Sonora, con la B.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Georg Rubén Silesky Mata.- Rúbrica.-



GOBIERNO FEDERAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO. DIST. 28

Juicio Privativo de Derechos Agrarios, relativo al poblado denominado "San Ignacio Rio Muerto", ubicado en el Municipio de Guaymas, Estado de Sonora..... 2

Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones, relativo al poblado denominado "San Felipe de Jesús", ubicado en el Municipio del mismo nombre, en el Estado de Sonora. 34

C O P I A

Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el Capítulo VIII, Artículo 311, de la Ley No. 144, que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9, de Hacienda del Estado.

CONCEPTO	TARIFA	
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página	N\$	0.76
2. Por cada página completa en cada publicación	N\$	468.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	N\$	681.65
4. Por suscripción anual, enviado al extranjero	N\$	2,384.80
5. Costo unitario del ejemplar	N\$	6.10
6. Por copia:		
a) Por cada hoja	N\$	2.05
b) Por certificación	N\$	10.15
7. Por suscripción anual por correo, dentro del país	N\$	1,322.60
8. Por número atrasado	N\$	12.20

BOLETIN OFICIAL

Director General: Jorge Yeomans C.

Garmendía 157 Sur

Hermosillo, Sonora.

C.P. 83000

Tel. (62)17-45-89

Fax (62)17-37-15

No. del día:	Se recibe documentación para publicar:	Horario:
Lunes	Martes Miércoles	8:00 a 14:00 Hrs. 8:00 a 14:00 Hrs.
Jueves	Jueves Viernes Lunes	8:00 a 14:00 Hrs. 8:00 a 14:00 Hrs. 8:00 a 14:00 Hrs.

REQUISITOS:

* Solo se publican documentos originales con firma autógrafa.

* Efectuar pago en la Agencia Fiscal.

LA DIRECCION GENERAL DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETIN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE NOGALES, CIUDAD OBREGON Y CABORCA.

BI-SEMANARIO

